Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Viernes 23 de febrero de 1962 — Número 19.764

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES. — **Otórganse y auméntanse.**

LEY Nº 16.178

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acreciéntase en dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—) mensuales, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto, la pensión que por Ley 12.593 percibe doña Dalinda Méndez de Cafferata, en su carácter de viuda del doctor Manuel Teófilo Cafferata.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.178

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.179

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a doña Nélida Enriqueta Cagnataro (no vidente), la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.179

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Dirección General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) — Imprenta Obra: 38 - 6697 (Campichuelo 565 — Expedición y Distribución: 39 - 4760 (Bme. Mtre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 23|2|62 (56 págs.)

LEY Nº 16.180

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Candelaria Angela Fabiana Sebastiana Corvalán, en su carácter de descendiente del General D. Manuel Corvalán, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.180

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.181

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Susana Mercedes Castro Escalada, en su carácter de hija del ex secretario del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, doctor Pedro Prudencio Castro Escalada, la pensión mensual de tres mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 3.800.—), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.181

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.182

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Elvira Blanco viuda de Cacciatore, en su carácter de hija de don Ramón Blanco, una pensión mensual de $ 2.000 (dos mil pesos), sin perjuicio de los beneficios que percibe por el Decreto Ley 31 665|44.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.182

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.183

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Clara Rosa Carreras Pinto, en su carácter de nieta del ex senador y ex diputado nacional don Luis G. Pinto, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500) por el término de ley, sin perjuicio de lo que percibiere por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.183

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.184

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Eulogia Aurora del Carmen Romero de Cereseto, en su carácter de hija viuda del ex expedicionario al desierto, don Ramón Romero, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.184

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.185

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Mercedes Imbert de Crotta, en su carácter de viuda del ex canciller de primera clase don Juan Carlos Crotta, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pudiera percibir por leyes de previsión social, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.185

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.186

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Pía Covadonga Corté en su carácter de nieta del ex capitán del ejército, don Felipe Ramírez, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos (m$n. 1.800 —) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pueda percibir por cualquier otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.186

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.187

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a la señora Mercedes Oromí Lavié de Curutchet, hija del Sr. Federico de Oromí, ex comisario pagador del ejército argentino, la pensión mensual de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), sin perjuicio de lo que percibía por otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá con los recursos previstos en el artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.187

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.188

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase en pesos 1.500 (un mil quinientos pesos), la pensión que por Ley 15.035 percibe doña Natalia Escurg de Capdevila.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.188

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.189

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Increméntase en pesos 2.000 (dos mil pesos) la pensión que por Ley 15.059 percibe doña María Amelia Seguí de Cello.

ARTICULO 2º — El gasto que origine la ejecución del presente proyecto de ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.189

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.190

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Concédese a la señora María Cauhet de Clua, en su carácter de esposa viuda del ex agente del Ferrocarril del Sud —actualmente Ferrocarril General Roca— don Juan Cancio Clua, la pensión mensual de pesos 2.000 (dos mil pesos), por el término de ley sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle percibir por Ley 10.650 y sus complementarias.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.190

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.191

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a la cantidad de $ 3.000 (tres mil pesos) mensuales, la pensión que percibe doña Emma Luisa Sastre de Claveles en los términos de la Ley 15.158.

ARTICULO 2º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. E. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.191

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.192

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a la señora Amalia Maiola de Casaburi, en su carácter de esposa viuda del ex subdirector de la Asistencia Pública de la ciudad de La Plata, doctor Luis Casaburi, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle percibir por otros conceptos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.192

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.193

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a las señoritas Irma Edna Raquel, Sara Haydée, Alba Sélika y Elsa Nora Cutó, en su carácter de hijas del ex contador jefe de división del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires —actualmente Ferrocarril General Belgrano, sección provincia de Buenos Aires—, don Adrián Alberto Mariano Cutó, la pensión mensual de pesos 3.000 (tres mil pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la ejecución de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.193

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.194

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n.) mensuales, la pensión que por Ley 14.683 percibe la señora doña Martha Susana del Carmen Danuzio de Amadeo Sáenz Valiente.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro Barraza — Eduardo T. Oliver

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Registrada bajo el Nº 16.194

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.195

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Juana Andrea Enrique de Dasso, esposa viuda de don Juan Dasso —ex presidente de la Municipalidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos—, una pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m/n.) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.195

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.196

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Nélida Ernestina y Susana Raquel Dillon, en su carácter de descendientes del ex capitán guerrero del Paraguay, don Bernabé Rodríguez, la pensión mensual de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en conjunto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.196

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.197

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Segunda Albornoz de Darrichón, hija del ex teniente de guardias nacionales don Amadeo Albornoz, la pensión mensual de dos mil pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.197

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.198

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase hasta la suma de $ 3.000 (tres mil pesos) la pensión mensual que percibe, por Ley 14.573, doña Blanca Delina Díaz Salas, nieta del ex teniente coronel don Mariano Salas, guerrero del Paraguay.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.198

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.199

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a la señora María Martha Cordero de Di Luca, en su carácter de esposa viuda del ex tipógrafo don Francisco Antonio Di Luca, la pensión mensual de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.199

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.200

Sancionada: Noviembre 20 de 1961

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Casiano Hipólito de los Ríos, en mérito a sus propios servicios, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.200

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 21|12|61, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

PRIVATIZACION. — **Insístese en el cumplimiento de diversos decretos.**

DECRETO Nº 1.608 — Bs. As., 19|2|62

VISTO el Expediente Nº 61.290|61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.185|61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Motordinie E. N. y la firma Motordinie Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación); y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.), el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las Empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la entidad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto número 11.185|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos Coll Benegas — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.609 — Bs. As., 19|2|62

VISTO el Expediente Nº 61.263|61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.257|61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Crisoldinie E. N. y la firma Compañía Americana de Aceros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.), el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las

empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto número 11.257|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase el Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.610 — Bs. As., 19|2|62

VISTO el Expediente Nº 61.271|61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.093|61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de I. M. P. A. E. N. y la firma IMPA, Industria Metalúrgica Plástica Argentina, Cooperativa Limitada de Trabajo y Consumo, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.), el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique: Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023): Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.093|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de lo Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.611 — Bs. As., 19|2|62

VISTO el Expediente Nº 61.286|61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.014|61, por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Industria Argentina de Electromedicina E. N. y la firma IMFASA (Industrias Materiales Fotográficos Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique: Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023): Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto número 11.014|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.612 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.261/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.015/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Metaldinie E. N. y la firma FADAMET S. A. I. C. (en formación), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.015/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.613 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.273/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías) del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.013/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de F.A.D.A.E. E. N. y la firma FADAE Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (artículo 11 de la Ley 13.653 modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.013/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.614 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.272/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.092/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de I.M.P.A. E.N. y la firma Metalúrgica Balcarceña Automotriz S. A. C.I.I.A. (en formación), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.092/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.615 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.267/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.261/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Fábrica Argentina de Pinturas E. N. y la firma Marubla Comercial e Industrial S. A., y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique: Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.261/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.617 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.287/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.016/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Obras Hidráulicas E. N. y los señores Ingeniero Luis María Lascano, doctor Francisco Gutiérrez, doctor Alberto Hinderks y Jorge Fossati por sí y en representación del personal de OHE E. N., y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique: Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la número 15.023): Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.016/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.618 - Bs. As. 19/2/62

VISTO el Expediente Nº 61.289/61 del Registro del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías), del que resulta que dicho Organismo ha formulado observación al Decreto Nº 11.094/61 por el que se aprobó el boleto de compraventa suscripto entre el Interventor de Hormical Argentina E.N. y la firma Hormical Argentina S. R. L. en formación (ex-personal de Hormical Argentina E. N.), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la enajenación total o parcial de las empresas del Estado y para determinar el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio, cuando razones de interés general lo justifique; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Artículo 11 de la Ley 13.653, modificada por la Nº 15.023); Que por otra parte la naturaleza de la privatización de las empresas del grupo DINIE mediante su transferencia "en marcha" a la actividad privada hizo aconsejable la venta directa de las mismas, previo ofrecimiento mediante publicaciones en diversos diarios de esta Capital y del Interior, como método más adecuado a los fines que deben contemplarse en la transferencia de los fondos de comercio cuya privatización se dispusiera: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 11.094/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.619 - Bs. As. 19/2/62

VISTO que por Expedientes Nros. 60.605/61, 60.604/61 y 60.603/61 el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación legal con respecto al artículo 12º de los Decretos Nros. 7.987/61, 7.989/61 y 7.990/61, por los cuales se dispuso que las asignaciones y gastos que demande la privatización de F.A.P.E.N. E.N., Destilería de Alcohol Anhidro E. N. e IMPA E. N., serán atendidos por dichas empresas y subsidiariamente con los recursos de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.), el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer la transferencia o enajenación total o parcial del patrimonio de las empresas del Estado, cuando razones de interés general lo justifique: Que los considerandos de los Decretos Nros. 7.987/61, 7.989/61 y 7.990/61 son explícitos en cuanto a las razones de orden jurídico-económico, que imposibilitan la adopción del procedimiento establecido por el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.), para la imputación de dichas asignaciones y gastos: Que por lo demás, dicha norma se refiere al presupuesto de explotación de las empresas del Estado y no como en el presente caso a las erogaciones resultantes de su privatización, que no pueden hallarse previstas en dicho presupuesto: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en los Decretos Nros. 7.987/61, 7.989/61 y 7.990/61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

DECRETO Nº 1.620 - Bs. As. 19/2/62

VISTO, el Expediente Nº 60.785/61 por el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación con respecto a la venta realizada por Ferrodinie E. N., por licitación privada, de una partida de bienes en desuso, y CONSIDERANDO: Que el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Industrias del Estado confería a su Directorio la facultad de establecer las normas para la gestión industrial, comercial, económica y financiera de las empresas de su régimen (Art. 15, inc. 1º, Decreto 8.130/48); Que el acto observado fue ejecutado con autorización de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, otorgada en ejercicio de sus atribuciones estatutarias; Que la Ley de Contabilidad es de aplicación supletoria a las empresas del Estado (Art. 11 Ley 13.653 modificada por la Ley 15.023); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en la venta efectuada por Ferrodinie E. N., de diversos bienes muebles de su patrimonio, en desuso o declarados de rezago, por concurso de precios del 19 de junio de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Accédese a la solicitud formulada por dicha confederación acordándosele una suma.

DECRETO Nº 1.459. — Bs. As., 14|2|62.

Anexo 33 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

VISTO la petición formulada por la Confederación General del Trabajo a fs. 295, 297 y 298 del expediente número 350.272|61 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el dictamen de la Comisión creada por Decreto Nº 12.131|61, el dictamen del señor Subsecretario de Justicia y lo informado por el Departamento de Estado citado primeramente, y CONSIDERANDO: Que las razones que fundan dicho pedido deben ser atendidas a fin de cumplir con el propósito del Poder Ejecutivo de colaborar en la normalización definitiva de la Confederación General del Trabajo; Que la resolución favorable del mismo no debe implicar reconocimiento de derecho alguno respecto a otras peticiones formuladas en el expediente aludido, y cuya consideración está a cargo de la Comisión creada por Decreto Nº 12.131 61; Que el Estado se halla suficientemente garantido en cuanto a la solvencia de la entidad solicitante en relación con la suma a acordarse; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acceder a la solicitud formulada por la Confederación General del Trabajo a fs. 295, 297 y 298 del expediente Nº 350.272|61, por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.).

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo primero no importará reconocimiento alguno de derecho respecto de las reclamaciones formuladas por la entidad profesional mencionada, cuya consideración está a cargo de la Comisión creada por Decreto Nº 12.131|61, quedando establecido que en caso que de las conclusiones de la misma surja que la Confederación General del Trabajo resulte deudora del Estado Nacional, ella deberá reintegrar la suma dispuesta por el presente decreto.

Art. 3º — Rebájase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) el Anexo Crédito de Emergencia previsto para 1961-1962 por el artículo 4º de la Ley número 16.432 (Anexo 32 — Sección 1ª — Título 1 — Sector 2, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio citado).

Art. 4º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo precedente, modifícase en la forma indicada en planilla anexa, el Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1ª — Título 1 — Sector 2) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1961-1962, aprobado por la Ley Nº 16.432.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Confederación General del Trabajo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) con el destino a que se refiere el presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Número 1 .... m$n. 5.000.000

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa las intervenciones del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Ismael E. Bruno Quijano. — Carlos A. Coll Benegas. — Luis R. Mac Kay. — Jorge Wehbe.

Secretaría del Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Insístese en el cumplimiento de un decreto.

DECRETO Nº 1.606. — Bs. As., 19|2|62.

VISTO la Observación Nº 46|62, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 8.981 del 9 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que subsisten las causas que motivaran el referido pronunciamiento por el cual se aprobaron los convenios laborales suscriptos mediante acta de fecha 31 de enero de 1961, por la Administración General de Puertos y la entidad gremial Unión Ferroviaria; Que en consecuencia corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 8.981 de fecha 9 de octubre de 1961.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett. — Juan O. Zavala.

Ministerio de Educación y Justicia

ESCUELAS

Modifícase la denominación de una escuela.

DECRETO Nº 1.491. — Bs. As., 14|2|62.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 130.269 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por decreto número 3.250 del 20 de marzo de 1958 fue creada, entre otras, la Escuela Nacional de Comercio de Varones Nº 33 de la Capital, establecimiento en el que por posteriores modificaciones de los requerimientos anuales de ingreso, debió recurrirse también a la matriculación de mujeres; Que de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia es imposible —por falta material de espacio— proceder a la construcción y habilitación de nuevas aulas para dar cabida a la creación de nuevas divisiones que la promoción exige para el próximo curso escolar, lo que impone una reestructuración acorde con las necesidades predominantes en lo que respecta a inscripción de varones y mujeres; Que de conformidad con las estadísticas realizadas al respecto se ha podido comprobar que los requerimientos de la población escolar, en el sector de la ciudad en que se encuentra instalada la Escuela Nacional de Comercio Nº 33, en lo que a inscripción de varones se refiere, pueden ser atendidos por otros establecimientos educativos que, por su proximidad al mismo, no plantearían problema alguno a los aspirantes a inscribirse a los años venideros en los distintos cursos de la carrera comercial; Que para la supresión progresiva —año por año— a partir de 1962, de los cursos para varones en el mencionado establecimiento, resulta necesario salvar el obstáculo formal que entraña su actual denominación; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la denominación de la actual Escuela Nacional de Comercio de Varones Nº 33, establecimiento educativo que en lo futuro se ha de registrar como Escuela Nacional de Comercio Nº 33 de la Capital Federal.

Art. 2º — La supresión de la Sección Varones del establecimiento citado en el artículo 1º se efectuará en forma progresiva a partir del 1º año de estudios, y comenzará a realizarse con la iniciación del curso escolar de 1962, de forma tal que los alumnos que hayan comenzado su carrera en la casa de estudios mencionada y aprueben regularmente los distintos cursos, la finalicen en la misma.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Educación y Justicia para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias y|o interpretativas que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL

Modifícase el destino de los fondos recaudados en concepto de venta de bonos de donación.

DECRETO Nº 1.506. — Bs. As., 15|2|62.

Visto el expediente Nº 2.052|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la cual la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, solicita se modifique el destino de los fondos que recaude en concepto de la venta de bonos de donación que está autorizada a realizar por el Decreto Nº 589|57; y CONSIDERANDO: Que dicha asociación civil realiza en todo el país una intensiva campaña de lucha contra el mal de Heine-Medin que origina grandes erogaciones de diverso carácter; Que la autorización otorgada por el Decreto Nº 589,57 modificado por el similar Nº 6.063|58 le faculta a recolectar fondos mediante la colocación de bonos de donación cuyo producido será destinado a la lucha antipoliomielítica; Que del total recaudado el 70 por ciento se destina a la compra de vacuna salk y el 30 por ciento para el sostenimiento de obras asistenciales de esa asociación; Que debe autorizársele a disponer de mayores sumas que le permitan afrontar los gastos que ocasiona la lucha contra la poliomielitis en todo el país modificando el destino del mayor importe distribuido de las recaudaciones autorizadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 589 del 18 de enero de 1957, modificado por el similar número 6.063 de fecha 25 de abril de 1958, estableciendo que el producido de la venta de bonos de donación que coloque la Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI) con destino a la lucha contra el mal de Heine-Medin será destinado el 70 o|o a la compra de vacuna salk y a la atención de los gastos de la campaña antipoliomielítica que realiza esa asociación civil en todo el país y el 30 o|o restante para el sostenimiento de sus obras asistenciales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

BAJAS: — Prescíndese de diverso personal en la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 247. Buenos Aires, 11 de enero de 1962.

VISTO el Artículo 36º de la Ley Nº 15|796, reglamentado por el Decreto Nº 6.295 del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 en su artículo 49º y CONSIDERANDO: Que por las citadas disposiciones legales el Poder Ejecutivo está autorizado, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen, a suprimir dependencias, servicios y funciones como así también para reducir empleos en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de sus distintos organismos; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, consecuente con tal pronunciamiento legal, con fecha 31 de octubre de 1961 ha puesto a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, diverso personal considerado prescindible; Que, transcurrido el plazo de 45 días establecido para el caso en el Decreto Nº 6.295/61, corresponde disponer la baja del personal que no ha sido destinado a otros organismos, habiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación adoptado las medidas preventivas para la oportuna separación del servicio de los agentes afectados; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a partir del 16 de diciembre de 1961, en los términos del artículo 36º de la Ley 15.796, reglamentada por el Decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432, artículo 49º, del personal que se detalla en las planillas obrantes de fs. 3 a 8 que forman parte integrante del presente decreto, con las imputaciones presupuestarias que en cada caso se determina, dejándose establecido que los agentes que no hayan hecho uso de la licencia anual reglamentaria, cesarán en sus funciones a medida que finalicen las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. César I. Urien

en la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA

Legajo	Nombre y Apellido		Matrícula o C. I.	Clase	Grupo	Sueldo
9.380	Juan Carlos Grillo		3.606.813	D	VII	3.100
6.378	Mario R. Quiñones		3.791.693	D	VIII	2.600
12.720	Antonio Arias		2.550.032	D	VIII	2.600
20.964	Salvador Barbera	C.I.	145.579	E	VIII	2.600
7.384	Miguel Antonio Sisterna		2.721.282	F	VI	2.600

en la DIRECCION GENERAL DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA

Legajo	Nombre y Apellido		Matrícula o C. I.	Clase	Grupo	Sueldo
22.998	Juan Hechem		5.717.728	D	VI	3.500
20.563	Francisco Alberto Pauper	C.I.	24.691	E	V	4.000

en SECRETARIA

Legajo	Nombre y Apellido	Matrícula o C. I.	Clase	Grupo	Sueldo
13.286	Pedro José Suárez	3.287.331	E	VIII	2.600
19.531	Luis Carlos Castillo	7.041.149	E	VIII	2.600
14.411	Luis Fermín Soto	5.627.513	F	VI	2.600

en la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Legajo	Nombre y Apellido		Matrícula o C. I.	Clase	Grupo	Sueldo
8.209	Pedro Wainstein		3.312.213	C	I	6.500
15.811	Carlos Ernesto Ceretti		3.686.517	D	III	4.400
6.309	Oscar R. Pringles		3.120.658	D	IV	4.000
10.663	Roque Fernando Albanece ...		1.978.012	D	IV	4.000
11.060	Alfredo Tesio		3.459.492	D	V	3.700
1.447	Enrique C. Capozzo		517.991	D	VI	3.300
10.966	Gaspar René Masut		1.988.120	D	VII	3.100
11.573	Reinaldo Jorge Guerrero		1.730.981	D	VII	3.100
19.100	Joel Argentino Nieva		3.458.769	D	VII	3.100
21.470	Marcos Evangelista Rojas		3.779.025	D	VII	3.100
22.528	Marciano Roulet		1.251.244	D	VII	3.100
174	Luis Bernabé Albrieu		3.910.697	D	VIII	2.600
2.248	Raimundo del Blanco Villaverde	C.I. Resistencia	17.069	D	VIII	2.600

Legajo	Nombre y Apellido	Matrícula o C. I.	Clase	Grupo	Sueldo
2.502	Inocencio Durán	2.463.187	D	VIII	2.600
5.529	Félix Segundo Nievas	3.216.511	D	VIII	2.600
7.067	Víctor Esteban Salcedo	3.277.136	D	VIII	2.600
7.799	Eduardo Antonio Tripodi	1.952.513	D	VIII	2.600
7.986	Genoveva Olmos de Lascano .	8.668.350	D	VIII	2.600
10.475	Jaime Sebastián Eder	1.001.432	D	VIII	2.600
10.521	Olibar Gilberto González	3.564.435	D	VIII	2.600
11.163	Félix Luis Gómez	7.148.456	D	VIII	2.600
11.312	Jorge Rogelio Pérez	1.985.665	D	VIII	2.600
11.608	Julio Sosa Reboyra	3.203.205	D	VIII	2.600
11.619	Leontes López Adaro	3.269.432	D	VIII	2.600
11.645	Antonio Farana	1.537.125	D	VIII	2.600
11.669	Clemente Cisneros	3.567.508	D	VIII	2.600
12.068	Ismael Cabral	5.782.590	D	VIII	2.600
12.122	Juan Carlos Rivero	2.879.404	D	VIII	2.600
12.251	Francisco Orellana	7.416.703	D	VIII	2.600
12.807	Segundo Ginés Montoya	6.664.961	D	VIII	2.600
12.948	Rosario Damaso Zalazar	3.225.884	D	VIII	2.600
14.164	Eufemiano Calixto Gómez ...	2.468.261	D	VIII	2.600
14.204	Julio Lorenzo Lucero	3.055.616	D	VIII	2.600
14.298	Francisco Eduardo Sánchez Barroso	3.187.283	D	VIII	2.600
15.827	Antonio Néstor Gauna	1.900.944	D	VIII	2.600
15.839	Alfredo Vignetta	2.695.983	D	VIII	2.600
16.089	Salvador Vicente Cherey	2.474.556	D	VIII	2.600
16.981	Carlos Julio Ledesma	7.169.183	D	VIII	2.600
21.432	Carlos Cignarelli	1.883.986	D	VIII	2.600
21.442	Ramón Omar Chanique	4.188.058	D	VIII	2.600
11.058	Venancio Francisco Vargas ..	2.788.656	E	VI	3.500
11.659	Venancio Manuel Cortez	2.790.888	E	VII	3.000
11.932	Alfredo Lodi	6.268.709	E	VII	3.000
12.081	José Francisco Sierra	2.424.082	E	VII	3.000
14.220	Froilán Pablo Martínez	3.500.968	E	VII	3.000
14.422	Ramón Casimiro Iturriz	5.641.268	E	VII	3.000
18.979	Mario Oscar Ahumada	7.017.659	E	VII	3.000
20.383	Víctor Hugo Scagliotti	7.153.511	E	VII	3.000
22.064	Armando Agapito Romero	5.637.277	E	VII	3.000
22.100	Félix Domingo Rostagno	7.161.157	E	VII	3.000
11.952	Carlos Sardellitti	2.954.262	E	VII	3.000
2.810	Margarito Fernández	1.881.365	E	VIII	2.600
3.154	Crescencio Gallardo	3.760.692	E	VIII	2.600
5.632	Julio Indalecio Olivera	3.413.900	E	VIII	2.600
8.726	Juan Adolfo Molinari	646.253	E	VIII	2.600
9.447	Eufemio de Jesús Carrizo ...	3.403.695	E	VIII	2.600
10.547	Primo Rivarola	2.538.469	E	VIII	2.600
10.549	Raimundo Sosa	1.638.593	E	VIII	2.600
10.202	Ambrosio Blas Ludueña	2.741.344	E	VIII	2.600
10.552	Jacinto Alejo Zapata	1.978.213	E	VIII	2.600
10.728	Ismael Heraldo Peralta	6.197.830	E	VIII	2.600
11.068	José Pantaleón Llanez	2.855.791	E	VIII	2.600
11.166	Martín Montaña	3.821.038	E	VIII	2.600
11.208	Mario Aníbal Peralta	3.014.826	E	VIII	2.600
11.211	Máximo Antonio Salcedo	3.010.820	E	VIII	2.600
11.628	Tomás Ovejero	3.844.445	E	VIII	2.600
11.662	Juan Laumann	1.433.503	E	VIII	2.600
11.735	Fermín Sequeira	2.529.568	E	VIII	2.600
11.768	Delfín Ferreyra	2.505.560	E	VIII	2.600
11.771	Fidel Mores	2.494.886	E	VIII	2.600
11.777	Eriftre Justo Zuttion	6.310.774	E	VIII	2.600
11.848	José Ponciano Torres	2.740.961	E	VIII	2.600
11.860	Angel Quiterio Carrara	2.486.519	E	VIII	2.600
11.863	Juan Gumercindo Acosta	40.935	E	VIII	2.600
12.036	Bautista Picca	2.672.617	E	VIII	2.600
12.051	Hipólito Martínez	3.557.496	E	VIII	2.600
12.075	Francisco Nicola	2.696.739	E	VIII	2.600
12.130	Pedro Cerioli	2.406.725	E	VIII	2.600
12.151	Vicente Arsenio Vallejos	2.531.603	E	VIII	2.600
12.158	Pedro Giménez	2.689.490	E	VIII	2.600
12.161	Sebastián Ruiz	3.559.755	E	VIII	2.600
12.248	Telmo Ferreyra	3.559.572	E	VIII	2.600
12.750	José Antonio Castellucció. Sin perjuicio del sumario que se instruye por expediente reservado Nº 2/61.	5.782.522	E	VIII	2.600
13.852	Genaro Domingo Raimondo ..	4.324.396	E	VIII	2.600
14.064	Martiniano Abeldaño	2.879.043	E	VIII	2.600
14.067	Eleuterio Aguirre	1.631.477	E	VIII	2.600
14.073	Federico Almirón	1.635.193	E	VIII	2.600
14.082	Bernardino Arriola	5.634.271	E	VIII	2.600
14.110	Elio Angel Castro	5.843.802	E	VIII	2.600
14.128	Santos Mártires Chazarreta ..	3.787.369	E	VIII	2.600
14.137	Pablo Raúl Dorao	7.029.656	E	VIII	2.600
14.143	Victorino Espinoza	C.I. 9.508	E	VIII	2.600
14.200	Manuel Reyes López	2.863.409	E	VIII	2.600
14.215	Marcelino Enrique Marega ...	2.503.140	E	VIII	2.600
14.237	Teobaldo Fortunato Moreno ..	7.147.590	E	VIII	2.600
14.243	Jesús Ramón Niello	2.454.265	E	VIII	2.600
14.261	Lorenzo Dante Holber Piazza	6.571.713	E	VIII	2.600
14.303	Osmar Savadin	2.951.077	E	VIII	2.600
14.323	José Vieira	2.864.476	E	VIII	2.600
14.341	Pablo Durán	1.639.307	E	VIII	2.600
14.515	Jaime Oscar Zelarrayán	3.632.060	E	VIII	2.600
15.255	Ricardo Gutiérrez	1.657.106	E	VIII	2.600
15.258	Nicasio Rivero	1.787.451	E	VIII	2.600
15.273	Cayetano Ramos	1.779.976	E	VIII	2.600
15.172	Julio Cejas	3.799.802	E	VIII	2.600
16.006	Florencio Genovevo Mossier ..	1.102.017	E	VIII	2.600
16.075	José Francisco Zabaschi	3.622.119	E	VIII	2.600
16.346	Raimundo Belindo Alomo	7.402.314	E	VIII	2.600
16.950	Alfredo Romero	7.406.728	E	VIII	2.600
16.954	Carlos Luna	3.754.317	E	VIII	2.600
16.962	José Federico Espeche	3.424.285	E	VIII	2.600
16.964	Ramón Vieyra	3.078.618	E	VIII	2.600
16.975	Carlos Feliciano Canteros	3.669.970	E	VIII	2.600
16.998	Justino Samaniego	1.709.855	E	VIII	2.600
17.063	Agustín Eduardo Berro	7.022.384	E	VIII	2.600
17.114	José Victorio Herrera	3.567.262	E	VIII	2.600
17.118	Héctor Inocente Carrara	3.549.988	E	VIII	2.600
17.192	Macario Octaviano Carrizo ...	2.526.030	E	VIII	2.600
17.455	Diego Imán Ramírez	1.979.896	E	VIII	2.600
17.460	Luis Julio Herrera	2.083.283	E	VIII	2.600
17.664	Juan de Dios Ponce	3.561.433	E	VIII	2.600
17.665	José Gregorio Castillo	3.806.237	E	VIII	2.600
18.449	Cándido Humberto Scarpa ...	1.968.973	E	VIII	2.600
18.508	Aldo Felipe Salomón	3.460.609	E	VIII	2.600
18.527	Rufino Britez	5.637.859	E	VIII	2.600
19.499	Pedro Washington Cordero ...	7.152.281	E	VIII	2.600
19.505	Félix Arcadio Delfino	560.152	E	VIII	2.600
19.648	Américo Adolfo Haga	7.035.635	E	VIII	2.600
18.652	Jacinto Rodríguez	1.619.266	E	VIII	2.600
18.656	Segundo Oviedo	3.400.715	E	VIII	2.600
18.808	Luciano Alcídez Ramírez	6.323.706	E	VIII	2.600
20.537	Roque Osvaldo Sánchez	7.476.266	E	VIII	2.600
20.656	Juan José Justo Migueles	5.841.075	E	VIII	2.600
22.451	Ramón Fortunato Contreras ..	6.707.714	E	VIII	2.600
22.474	Ezio Julio Cocetti	2.298.766	E	VIII	2.600
7.700	Carmen Patrocinio Toledo ...	3.400.567	F	V	3.100

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Apruébase Plan de Acción.

DECRETO Nº 358

Buenos Aires, 26 de enero de 1962

VISTO el Expediente número 50.870/61, del **registro de la Secretaría** de Estado **de Energía** y **Combustibles, por el que se solicita** la **aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Empresa Gas del Estado, correspondiente al ejercicio 1962 y, CONSIDERANDO:** Que el Plan de Acción y **Presupuesto de Explotación** mencionados, **responden a las necesidades** previstas por **la citada empresa, para** dar **cumplimiento a los programas que** tendrá **a su cargo durante el ejercicio** 1962; **Que en los mismos se halla involucrada** la distribución de los mayores caudales **de flúido provenientes de los** yacimientos del Norte del país, lo que obliga a Gas del Estado a intensificar las obras iniciadas oportunamente, a fin de hacer extensivo al mayor número de usuarios el servicio público a su cargo, dentro de la máxima eficiencia; Que se ha previsto también la iniciación de los trabajos relacionados con la construcción del nuevo Gasoducto del Sur, que posibilitará la recepción y comercialización de grandes cantidades de producto en el futuro; Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa se ha expedido sobre la equiparación jerárquica del Personal Superior de Gas del Estado, con respecto al Escalafón Unico aprobado por el Decreto Nº 9.530/58; Que el precitado Organismo otorgó además su conformidad a la adscripción de automotores al servicio oficial, de acuerdo al régimen establecido por los **Decretos Nros. 8.534/61 y** 11.182/61; Por ello, **haciendo uso** de la **facultad que otorga al Poder Ejecutivo** Nacional el **artículo 4º de la Ley Nº 13.653** (t. o.) **modificada por la Ley** Nº 15.023,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción **de la** Empresa Gas del Estado para el ejercicio 1962, que corre anexo como parte **integrante** del **presente** decreto.

Art. 2º — **Fíjase el presupuesto** de **Gas del Estado** para el **ejercicio** 1962 en un total de quince mil trescientos setenta y **nueve millones** seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 15.379.670.000), y **estímanse los recursos ordinarios y extraordinarios en quince** mil **trescientos setenta y nueve millones seiscientos setenta** mil **pesos** moneda **nacional (m$n. 15.379.670.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte** integrante de **este decreto.**

Art. 3º — Apruébanse las **nuevas retribuciones del personal superior de Gas del Estado que obran en la planilla Anexa Nº 3, dejando establecido que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro 1, Inciso 1, Gastos en Personal - Apartado a) Sueldos, Partida Principal 1, Personal** Superior, **será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.**

Art. 4º — Dispónese la equiparación de las jerarquías del Personal Superior de Gas del Estado, con las del Escalafón General aprobado por Decreto Nº **9.530/58, de conformidad al detalle** agregado en la planilla anexa Nº **10.**

Art. 5º — **En concordancia con el 2º párrafo del artículo 2º del** Decreto **número 8.534/61**, autorízase la adscripción al **servicio** oficial de **los** automóviles que **se adquieran en Gas del Estado, conforme** a los términos del citado decreto, para uso de los funcionarios cuya nómina **obra** en planilla **anexa** Nº 11, debiéndose cumplimentar el **sistema de prioridades determinado por** el artículo 2º del Decreto Nº 11.182/61.

Art. 6º — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa Gas del Estado deberá proporcionar al Ministerio de Economía, **dentro de los quince días de la fecha** del presente decreto, un detalle **de las** obras contempladas en el Plan **de Acción, con** una **estimación** de los costos **respectivos** y de **la erogación de divisas** que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte **del aludido Ministerio la consideración** de la **procedencia** de **cada operación, en cumplimiento** del **Decreto Nº 5.007/61 y disposiciones** complementarias.

Art. 7º — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 8º — El **presente** decreto será **refrendado** por el señor Ministro Secre**tario en el** Departamento de Economía **y** firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, **dése a la Dirección General** del Boletín Oficial e Imprentas **y pase** al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y **demás efectos.**

FRONDIZI. — **Carlos** Coll Benegas. — Vicente N. Branca. — **Jorge** Wehbe.

Planilla Anexa Nº 1

PLAN DE ACCION — EJERCICIO 1962

En su presupuesto para el período económicofinanciero comprendido entre el 1º de **noviembre de 1961 y** el 31 de **octubre de** 1962, Gas del Estado **ha efectuado las previsiones necesarias para** continuar **sus programas de producción**, acondicionamiento y almacenaje de los combustibles gaseosos del Estado que tiene a su cargo; para la importación, exportación, transporte, distribución y venta de los mismos o de los que adquiera a tal fin y de sus productos derivados, para la prestación de los servicios de gas y para la fabricación y producción de accesorios y demás elementos destinados a dichos servicios. Debe destacarse además, por su envergadura, la realización de las obras necesarias para suministrar gas en gran escala para consumos industriales, prosiguiendo así las actividades de ese orden que fueran abordadas en el ejercicio 1961, con motivo de las grandes disponibilidades el flúido proveniente de los yacimientos del Norte.

Se ha contemplado asimismo la fabricación de los elementos y accesorios que habrán de destinarse al cumplimiento de dicho programa y realizar todas las operaciones complementarias derivadas de su actividad industrial y comercial que resulten necesarias para su desenvolvimiento, todo ello dentro de las facultades que le acuerda su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto Nº 2.420/57.

Dentro de los lineamientos generales precedentemente enunciados, se ha considerado las necesidades tendientes a alcanzar los objetivos que a continuación se mencionan:

1º Suministro de gas para consumos industriales, en las zonas de influencia de los gasoductos Comodoro Rivadavia - Buenos Aires y Campo Durán-Buenos Aires.

2º Expansión de los servicios de gas natural distribuido por redes, para uso doméstico o de pequeñas industrias, promoviendo así el desarrollo de nuevas zonas y racionalizando además el uso de combustibles líquidos ya que los mismos podrán ser reemplazados por gas. Se prevé un aumento de 100.000 usuarios.

3º Expansión del servicio de gas envasado incrementando el número de usuarios en las zonas ya habilitadas, y creando además nuevas zonas de influencia, lo que permitirá proveer de gas a 60.000 usuarios nuevos.

4º Venta de propano y butano a granel.

Para el cumplimiento de dichos objetivos es necesario propiciar convenios con las provincias, municipalidades, cooperativas o grupos de usuarios posibilitando así la construcción de nuevas redes con el consiguiente incremento de usuarios. Deberán proseguirse además las obras actualmente en ejecución e iniciarse asimismo nuevas obras tendientes a ese fin.

Establecidos ya los objetivos, se enuncian a continuación los lineamientos generales a seguir para su concreción:

DISTRIBUCION DE REDES

Extensiones y renovaciones en redes existentes

Se proseguirá la **habilitación de nuevos servicios mediante la extensión de** redes en la **Capital Federal** y **en partidos vecinos, La Plata, Rosario, etc., realizando** las conversiones **de artefactos que sean necesarias.**

Asimismo se procederá a renovar las redes existentes **de hierro fundido** cuyo estado y antigüedad así lo requieran, **a** fin **de asegurar la continuidad** del servicio con el máximo de **seguridad** y eficiencia.

Redes nuevas en el interior del país

Proseguirá la construcción de las re**des que se** encuentran en ejecución y **se iniciarán aquellas** cuya **realización** se **convenga con gobiernos** provinciales, municipales, etc. Al respecto, se prevé la concreción **de obras comprendidas** en el **convenio suscripto con el gobierno** de la **Provincia de Buenos Aires** por un **importe total del orden** de los pesos **6.400.000.000**, cuya **ejecución** habrá de **realizarse en tres etapas.**

OBRAS CONEXAS CON LOS SISTEMAS DE GASODUCTOS EXISTENTES

Ramales y derivaciones de los gasoductos Campo Durán-Buenos Aires y Comodoro Rivadavia - Buenos Aires

Proseguirá la construcción de ramales **destinados al suministro de** gas a localidades e industrias ubicadas en la zona de influencia **de ambos gasoductos.**

Ampliación capacidad de transporte de gasoductos existentes

Se fomentará la utilización de gas para consumos **industriales, cerca de las** fuentes **de producción. Se contemplará además** la **posibilidad de ampliar** las obras **destinadas al transporte y** distribución **de gas natural proveniente de** Campo Durán, a fin **de satisfacer den**tro **de la mayor proporción** los **nuevos** consumos industriales y **domésticos potenciales** que se estime concretar.

CONSTRUCCION NUEVO GASODUCTO DEL SUR

En el curso del ejercicio 1962 se realizarán los estudios previos y trabajos de demarcación y selección de terrenos para la construcción del nuevo Gasoducto del Sur, obra cuya contratación se halla en trámite y que será iniciada durante el ejercicio mencionado.

SERVICIOS DE GAS ENVASADO

Plantas de almacenajes a granel

Se habilitarán durante el ejercicio las plantas de Córdoba, Tucumán, Dock Sud y San Lorenzo.

Se ha estudiado además un amplio plan para almacenaje de gas a granel en virtud del cual se han adquirido 34 tanques esféricos de 1.000m3 de capacidad cada uno, además de 45 tanques cilíndricos con capacidades variables entre 110 y 170 m3. Dichos tanques serán instalados en plantas a construir en Bahía Blanca, Mar del Plata, Mendoza, etc., con lo que se logrará un almacenaje total de 41.000 m3 de gas licuado, equivalente a 20 días de producción.

Plantas de envasado y/o almacenaje

A los efectos de evitar onerosos transportes de cilindros y garrafas llenas y vacías, se ha estudiado en principio la instalación o ampliación de plantas de envasado de gas licuado en Mar del Plata, Bahía Blanca, Tandil, La Plata, Bragado, Rufino, Tres Arroyos, San Juan, Neuquén Paraná, Corrientes, San Nicolás, Concordia y Gualeguay.

Estos trabajos que son de carácter inmediato, serán complementados con la instalación de nuevas plantas cuya ubicación derivará de un prolijo estudio que se está haciendo de la distribución de gas licuado en el país.

Se proveerá asimismo la construcción de plantas de envasado de propiedad de particulares.

Mejoras en plantas existentes

Se harán en las plantas existentes las mejoras y/o ampliaciones que sean necesarias para la normal prestación del servicio.

OBRAS DE CAPTACION

Finalizarán en el curso del ejercicio obras de captación en Mendoza (Barrancas, Carrizal y La Ventana) y Neuquén (Sierra Barrosa) previéndose además la ejecución de obras similares en Comodoro Rivadavia que permitan incrementar la disponibilidad de gas en dicha zona en aproximadamente 1.000.000 de m3 por día.

DEPOSITOS SUBTERRANEOS DE GAS

Se complementarán los estudios técnicos y exploraciones de terrenos que sean necesarios para realizar la construcción de almacenajes subterráneos de gas natural, a efectos de posibilitar el depósito de grandes cantidades de flúido de manera tal que los grandes consumos no comprometan la disponibilidad de producto y que se disponga, asimismo, de reservas para atender emergencias imprevistas.

EDIFICIOS

Se procederá a construir viviendas para el personal que presta servicios en distintas Plantas Compresoras y de Almacenaje.

Se efectuarán estudios tendientes a concretar la construcción o adquisición de un edificio en la Capital Federal para ubicar en un mismo local, en cuanto ello sea posible, todas las oficinas de la administración de Gas del Estado, su cos será financiado en parte con la venta de otros inmuebles de propiedad de la Empresa, en los que se hallan ubicadas actualmente distintas oficinas administrativas.

Además, se adquirirán inmuebles a fin de construir oficinas para la habilitación de nuevos servicios o bien para la atención de los ya existentes, y, cuando ello resulte económicamente conveniente, se procederá a la adquisición o locación de inmuebles ya construidos.

MEDIDORES Y REGISTRADORES PARA CAUDAL DE GAS

Durante el ejercicio se procederá a la adquisición de medidores para atender el incremento de usuarios previstos, como así también para continuar el reemplazo de aquellas unidades que por su uso acusen fallas de funcionamiento. Por otra parte, se continuarán las compras de aparatos registradores de caudal de gas, para uso industrial.

OBRAS DE CONSERVACION

Se efectuarán las obras necesarias para mantener los edificios y las instalaciones de la Empresa en buen estado de conservación y funcionamiento.

INVERSIONES VARIAS

Se continuará incorporando al servicio nuevos cilindros con sus correspondientes válvulas, para atender la distribución a futuros usuarios y el reemplazo de equipos en condición de rezago.

Proseguirá el cumplimiento del plan de renovación total de la flota de automotores, enajenándose las unidades cuyo estado de conservación sea deficiente. Asimismo, se prevé incorporar nuevos vehículos para la atención del servicio, con destino a las nuevas oficinas que serán habilitadas en el interior del país durante el ejercicio 1962.

A los fines indicados, se ha estimado invertir la suma de $ 170.000.000,—, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
450 jeeps, pickups, furgones, camiones livianos, etc.	135.000.000
90 rurales y/o automóviles	31.500.000(1)
30 tractores, remolques, grúas, etc. ..	25.000.000
carrozado de distintas unidades	8.500.000
	200.000.000
(1) Importe que queda afectado al cumplimiento del Decreto Nº 8.534/61	30.000.000
	170.000.000

Se procederá a la adquisición de dos aviones bimotores y dos monomotores livianos para el transporte urgente de personal técnico y equipos, a los efectos de renovar las unidades existentes y ampliar en lo posible la flota aérea. Sobre este particular debe tenerse en cuenta que la Empresa tiene a su cargo la operación de un nuevo gasoducto de gran extensión y que continuará habilitando nuevas instalaciones en todo el país que determinarán un incremento de las necesidades en tal sentido. La inversión para el ejercicio 1962 ha sido estimada en m$n. 30.000.000.

CUMPLIMIENTO DECRETOS Nros. 8.534/61 Y 11.182/61

A continuación se determinan los recursos y erogaciones que se ha previsto realizar, en cumplimiento del régimen de adscripción de automotores para movilidad de funcionarios establecidos por los Decretos a que se hace referencia; así como el movimiento de los rubros citados en los ejercicios venideros hasta 1966.

CONCEPTO	Ejercicio 1962	Ejercicios siguientes hasta 1966
I — RECURSOS		
a) **Ingresos Directos**	m$n.	m$n.
Venta Automotores (según detalle al pie)	17.080.000 (1)	—.—
Aporte Funcionarios 10 % inicial	5.750.000	—.—
Servicio Mensual	11.840.000	11.840.000
b) **Economías a realizar**		
GASTOS EN PERSONAL		
Sueldos II-1-1-a)3 (8.000x35x12)	3.360.000	3.360.000
Otras Asignaciones y Bonificaciones (incluido Sueldo Anual Complementario). II-1-1-c)3 (5,500x35x12)	2.310.000	2.310.000
Aporte patronal II-1-1-d)3 (1.500x35x12)	630.000	630.000
OTROS GASTOS		
Combustibles y Lubricantes II-1-2-a)1-1 (3.500x105x12)	4.410.000	4.410.000
Alquiler Garages II-1-2-b)5-1 (9.000x12)	108.000	108.000
Conservación (repuestos, reparaciones, etc) II-1-2-b)5-5 (6.500x105x12)	8.190.000	8.190.000
INVERSIONES		
Renovación de Unidades II-2-a)2	30.000.000	6.000.000
TOTAL RECURSOS	83.678.000	36.848.000
II — EROGACIONES		
a) Gastos Venta Automotores	341.600	—.—
b) Compensación por movilidad Art. 5º y 18º del Decreto Nº 8.534/61	20.000.000	20.000.000
c) Adquisición Automotores	57.500.000	—.—
TOTAL EROGACIONES	77.841.600	20.000.000

(1) Lista de automotores cuya venta se ha previsto afectar al cumplimiento del Decreto Nº 8.534/61:

Marca	Tipo	Nº Motor	Modelo
Fiat	Automóvil	363.531	1947
„	„	363.819	1946
Ford	„	IGA-259.138	1947
„	„	99A-1.583.626	1947
Chevrolet	„	DAM-59.596	1947
„	„	EEA-388.789	1947
„	„	56.435	1947
Kaiser	„	1.184.104	1955
„	„	2.063.028	1955
„	„	6.049.163	1955
„	„	1.183.026	1955
Ford	„	79A-1.726.643	1947
Kaiser	„	1.183.320	1955
„	„	2.063.226	1955
„	„	6.400.928	1955
„	„	1.183.321	1955
„	„	1.183.309	1955
„	„	1.183.485	1955
Chevrolet	„	FAM-364.525	1946
„	„	DBC-317.939	1946
„	„	KBM-250.011	1946
Kaiser	„	6.012.167	1955
Chevrolet	„	FR-3.806.174	1946
„	„	EAM-101.272	1947
„	„	EAM-161.969	1947
Kaiser	„	1.184.098	1955
„	„	1.183.888	1955
„	„	1.183.706	1955
„	„	1.183.967	1955
Chevrolet	„	DAM-23.584	1946
„	„	EAM-43.276	1947
„	„	DAE-635.431	1946
„	„	36.933.794	1946
Mercedes Benz	„	5.500.493	1954
Fiat	„	363. 08	1949
Chevrolet	„	104.857	1947
„	„	MCB-1.104.785	1948
Mercedes Benz	„	5.500.797	1953
Fiat	„	363.743	1949
Chevrolet	„	DAM-16.485	1946
Kaiser	„	1.183.731	1955
Willys	„	CJ-A-37.608	1942
„	„	12.914	1946
„	„	J-113.795	1946
Ford	„	6.613.699-18 F	1941
„	„	A-7-EG-240.191	1957
Fiat	„	363.306	1950
Mercedes Benz	Rural	5.500.798	1954
Ika	„	6.002.777	1957
„	„	6.013.038	1958
„	„	6.093.093	1958
„	„	6.002.573	1957
„	„	6.012.263	1958
Mercedes Benz	„	5.500.667	1954
Ika	„	6.012.893	1958
„	„	6.005.976	1958
„	„	6.013.793	1958
„	„	6.004.110	1958
Mercedes Benz	„	5.501.495	1954
Ika	„	6.005.980	1958
„	„	6.020.319	1958
„	„	6.003.979	1957
Mercedes Benz	„	5.501.639	1955
Ika	„	6.005.920	1958
„	„	6.013.794	1958
Mercedes Benz	„	5.500.493	1954
Ika	„	6.005.975	1858
Mercedes Benz	„	5.500.799	1955
Willys	Jeep	CJ-2A-3.995	1946
Ika	„	4.004.061	1957
„	„	4.004.168	1957
„	„	4.400.196	1956
Willys	„	CJ-2A-16.086	1946
Ika	„	4.004.060	1956
„	„	4.018.350	1956
„	„	4.008.455	1956
„	„	4.008.459	1956
„	„	4.018.320	1956
Willys	„	J-137.765	1943
„	„	13.578	1943
Ika	„	4.004.855	1956
„	„	4.017.590	1956
„	„	4.004.045	1956
Willys	„	39.959	1943
Ika	„	4.004.141	1956
Willys	„	12.379	1943
Ika	„	4.007.325	1955
„	„	4.004.067	1955
„	„	4.004.048	1955
„	„	4.001.518	1956
„	„	4.008.392	1956
„	„	4.004.062	1956
Ika	Jeep	4.004.010	1956
„	„	4.004.057	1956
„	„	4.007.468	1956
„	„	4.004.123	1956
„	„	4.015.900	1956
„	„	4.004.162	1956
„	„	4.001.501	1956
„	„	4.004.029	1956
„	„	4.008.466	1956
„	„	4.004.075	1955
„	„	4.018.974	1957
„	„	4.018.060	1957
Willys	„	MB-609.119	1943

Pág. | Col. | Ren.

Precio estimado de venta:

47 unidades a $ 230.000	10.810.000
21 unidades a $ 140.000	2.940.000
37 unidades a $ 90.000	3.330.000
105 unidades TOTAL: $	17.080.000

OTRAS ACTIVIDADES

Se continuará la adquisición de gas licuado en el exterior hasta tanto se concrete, en las cantidades necesarias, la recepción directa de dicho producto desde los Yacimientos de Campo Durán. Sin perjuicio de lo expuesto, se comenzarán las tratativas necesarias para posibilitar la exportación a los países vecinos de los excedentes que se dispongan de los referidos productos, una vez abastecido el mercado interno.

Continuando con la práctica iniciada en ejercicios anteriores, se ha programado destacar en comisión de servicios al exterior a personal directivo, técnico y especializado de la Empresa, a efectos de realizar estudios sobre la mejor prestación del servicio de gas en aquellos países que se hallan técnicamente más evolucionados en la materia, teniendo en cuenta la extraordinaria magnitud de la expansión a que se hace referencia más arriba.

Proseguirá aplicándose el servicio mecánico para la atención urgente de reclamos y reparaciones, mediante la habilitación de unidades móviles integradas por vehículos dirigidos por radio, a fin de facilitar la rápida atención a los usuarios. En este régimen se prevé facturar al usuario el costo de las reparaciones y repuestos cuando así corresponda.

Se efectuarán los estudios necesarios para concretar la actualización del monto de las retribuciones del personal. Dicha actualización, de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado con las distintas organizaciones gremiales, tendrá efectividad a partir del 1º de noviembre de 1961. Se procederá además, a la incorporación de agentes en la medida que ello resulte imprescindible para atender el constante crecimiento de los servicios que presta la Empresa.

Se procederá a la contratación de técnicos y asesores especializados en materia de gas, estudios geológicos y otras actividades relacionadas con los distintos aspectos de la explotación.

Se ha previsto continuar con el aporte de fondos al Instituto Argentino del Petróleo, así como a otras Instituciones dedicadas a estudios técnicos. Además, se adjudicarán becas a ingenieros a contratar por la Empresa, con el objeto de que se especialicen en materias relacionadas con la explotación petrolífera; y a fin de fomentar la capacitación general del personal, se otorgarán facilidades económicas —con carácter de estímulo— a aquellos agentes que deseen cursar estudios, en especialidades que resulten de interés para la Empresa.

Por último, es oportuno destacar que Gas del Estado tendrá preferentemente en cuenta la satisfacción de todas aquellas necesidades que se relacionen directamente con el programa de expansión de servicios a que se halla abocada actualmente —aún cuando las mismas no hayan sido expresamente contempladas en el presente Plan de Acción y siempre que resulten de carácter imprescindible para el cumplimiento del programa aludido— dado que la promoción del consumo de gas resulta en estos momentos de interés nacional, considerando los importantes ahorros de divisas que significará su utilización en reemplazo de otros combustibles.

RECURSOS

En lo que se refiere a los recursos previstos para el período financiero comprendido entre el 1/11/61 al 31/10/62, cabe destacar que los ingresos provenientes de la explotación han sido estimados en la suma de 7.495.000.000 m$n. La confrontación de la suma indicada con la que se previó para el ejercicio anterior por los mismos conceptos —m$n. 5.396.000.000—, arroja una mayor recaudación estimada en m$n. 2.099.000.000, lo que representa un incremento porcentual del 38,90%.

Entre los recursos extraordinarios se ha previsto la realización de operaciones de crédito por valor de 5.500.000.000 m$n., de acuerdo a negociaciones efectuadas con organismos financieros públicos y privados, suma que será destinada a la atención de inversiones patrimoniales de carácter imprescindible, sin las cuales resultaría imposible cumplir el plan de expansión de servicios a desarrollar por Gas del Estado.

A ello debe agregarse la cantidad de m$n. 800.000.000, a cargo del Tesoro Nacional, con destino a la atención de los derechos y obligaciones de los contratos suscriptos oportunamente en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.781/57 y 2.785/60, en cuanto hace al Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires, cuya operación está a cargo de Gas del Estado, y para el pago de las cuotas previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 15.367/57, con motivo de la transacción autorizada a raíz de la expropiación de los bienes de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires y Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires.

Se ha previsto además recaudar m$n. 1.500.000.000, como contribución de la provincia de Buenos Aires, con destino a solventar la ejecución de un vasto plan de obras que permitirán la habilitación de servicios de gas natural por redes, tanto para uso doméstico como industrial, en la citada provincia.

Asimismo, se ha estimado ingresar la suma de m$n. 34.670.000, por aplicación de los términos del Decreto Nº 8.534/61, de acuerdo al detalle que se incluye en el título respectivo del presente Plan de Acción.

Planilla Anexa Nº 2

GAS DEL ESTADO — PRESUPUESTO EJERCICIO 1962

TITULO I — RECURSOS

a) Ordinarios		
1 — Ingresos por venta de productos y/o mercaderías, prestación de servicios, etc., objeto de la explotación	6.135.000.000	
2 — Derechos de Habilitación	255.000.000	
3 — Cuentas a Cobrar	600.000.000	
4 — Ingresos Varios	185.000.000	7.175.000.000
b) Extraordinarios		
1 — Operaciones de crédito para financiación de inversiones	6.300.000.000	
2 — Adicional tarifa para financiación de obras Decreto número 5.060/58	70.000.000	
3 — Contribución Prov. Bs. As. p/ejecución de obras	1.500.000.000	
4 — Aportes de comunas para planes de obras	150.000.000	
5 — Tasas provinciales y municipales	100.000.000	8.120.000.000
c) Recursos Decreto Nº 8.534/61		
1 — Venta automotores	17.080.000	
2 — Aportes funcionarios	17.590.000	34.670.000
d) Disponibilidades al 31 de octubre de 1961		50.000.000
		15.379.670.000

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES

RUBRO I - GASTOS

Inciso 1 - Gastos en Personal (ver detalle en planilla anexa Nº 3)	1.674.960.000		1.674.960.000
Inciso 2 - Otros Gastos			
Apartado a) Adquisiciones para la Explotación			
Partida Principal			
1 — Materias Primas y materiales			
Partida Parcial			
1 — Gas, materias primas y demás combustibles y subproduc. 2.090.000.000; (1) 4.410.000	2.085.590.000		
(1) Economía Decreto Nº 8.534/61			
2 — Materiales	35.000.000	2.120.590.000	
Apartado b) Gastos de Explotación y Administración			
Partida Principal			
1 — Viáticos, movilidad y traslado	40.000.000		
2 — Propaganda y publicidad	20.000.000		
3 — Honorarios	25.000.000		
4 — Gastos generales varios (ver detalle en planilla anexa Nº 4)	200.000.000		
5 — Otros gastos de Explotación y Administración (ver detalle en planilla anexa Nº 5)	1.626.702.000		
6 — Compensación por movilidad artículos 5º y 18º del Dto. Nº 8.534/61	20.000.000	1.931.702.000	
Apartado c) Gastos diversos			
Partida Principal			
1 — Gastos en subsidios y subvenciones (ver detalle en planilla anexa Nº 6)	70.000.000		
2 — Servicios financieros ver detalle en planilla anexa Nº 7	1.448.940.000		
3 — Previsiones varias - Primas y/o fondos para seguros	10.000.000	1.528.940.000	5.581.232.000
Inciso 3 - Compromisos de Ejercicios anteriores	750.000.000		750.000.000
Total Rubro Gastos			8.006.192.000

RUBRO 2 — INVERSIONES

Apartado a) Adquisiciones e Inversiones			
Partida Principal			
1 — Inmuebles y obras	30.000.000		
2 — Automotores, tractores y vehículos terrestres de cualquier naturaleza 200.000.000; (1) 30.000.000	170.000.000		
(1) Economía Decreto Nº 8.534/61			
3 — Máquinas de oficina en general	20.000.000		
4 — Otras adquisiciones e inversiones (ver detalle en planilla anexa Nº 8)	111.000.000		
5 — Acopio de materiales en general no comprendidos en los planos anuales de trabajos públicos e inversiones para obras de ampliación y/o renovación de los servicios actuales (ver detalle en planilla anexa Nº 9)	75.000.000		
6 — Automóviles (Decreto Nº 8.534/61)	57.500.000		
7 — Erogaciones en personal con destino a trabajos y obras de capitalización	418.740.000	822.240.000	
Apartado b) Inversiones a financiar con la tarifa adicional autorizada por Decreto Nº 5.060/58	70.000.000	70.000.000	
Apartado c) Inversiones a financiar con recursos de Explotación y del Crédito	7.075.000.000	7.075.000.000	
Apartado d) Compromisos de Ejercicios anteriores	1.045.000.000	1.045.000.000	9.072.240.000
Total de gastos e inversiones			17.078.432.000
Economías de inversión a realizar			1.698.762.000
Total Gastos e Inversiones Deducidas las Economías de Inversión			15.379.670.000

Planilla anexa Nº 3

1a. parte) **Discriminación de los créditos**

Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL

Apartado a) SUELDOS					993.508.800
Partida Principal 1				36.868.800	
Personal Superior					
Administrador General	1				
Sub-administrador general	1	25.200	302.400		
Gerente	4	24.000	1.152.000		
Asesor Técnico	4	24.000	1.152.000		
Asesor Legal	1	22.600	271.200		
Auditor General	1	22.600	271.200		
Subgerente y Jefe de Grandes Sectores	16	22.600	4.339.200		
2º Jefe de Grandes Sectores	8	21.600	2.073.600		
Jefe de Departamento	40	21.200	10.176.000		
Administrador Distrito	10	20.400	2.448.000		
2º Jefe de Departamento y Asistente	48	19.000	10.944.000		
Sub-administrador Distrito	10	18.300	2.196.000		
Consejero designado por el Poder Ejecutivo	5	22.600	1.356.000		
Abogado Consultor Consejo	1	15.600	187.200		
Partida Principal 2					
Personal Administrativo y Técnico Profesional (3.100 agentes)				410.000.000	
Partida Principal 3					
Personal Obrero, de Servicio y Especializado (4.400 agentes)			550.000.000		
Economía Dto. Nº 8.534/61 (35 agentes)			3.360.000	546.640.000	
Apartado b) JORNALES					100.000
Apartado c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos					376.721.200

Partida Principal 1 55.031.200

Personal Superior

Partida Parcial 1
Sueldo anual complementario 5.000.000

Partida Parcial 2
Bonificación por eficiencia colectiva 15.000.000

Partida Parcial 3
Bonificación por cargas de familia 3.031.200

Partida Parcial 4
Otras retribuciones, compensaciones y/o bonificaciones .... 3..000.000

Partida Principal 2 .... 333.000.000

Personal Administrativo y Técnico Profesional

Partida Parcial 1
Sueldo anual complementario 58.000.000

Partida Parcial 2
Bonificación por eficiencia colectiva 98.000.000

Partida Parcial 3
Adicional por asistencia, puntualidad, conducta, etc. 40.000.000

Partida Parcial 4
Bonificación por cargas de familia 42.000.000

Partida Parcial 5
Retribución por función y plan de compensación 75.000.000

Partida Parcial 6
Otras retribuciones, compensaciones y/o bonificaciones 20.000.000

Partida Principal 3 488.690.000

Personal Obrero, de Servicio y Especializado

Partida Parcial 1
Sueldo anual complementario 80.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 300.000 79.700.000

Partida Parcial 2
Bonificación por eficiencia colectiva 107.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 590.000 106.410.000

Partida Parcial 3
Retribución por trabajos extraordinarios y en turno 60.000.000

Partida Parcial 4
Adicional por asistencia, puntualidad, conducta, etc. 84.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 620.000 83.380.000

Partida Parcial 5
Bonificación por cargas de familia 90.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 600.000 89.400.000

Partida Parcial 6
Retribución por función y plan de compensación 40.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 200.000 39.800.000

Partida Parcial 7
Otras retribuciones, compensaciones y/o bonificaciones 80.000.000

Apartado d) APORTE PATRONAL 218.370.000

Partida Principal 1
Personal Superior 9.000.000

Partida Principal 2
Personal Administrativo y Técnico Profesional 90.000.000

Partida Principal 3
Personal Obrero, de Servicio y Especializado 120.000.000
Economía Decreto Nº 8.534/61 .... 630.000 119.370.000

TOTAL GASTOS EN PERSONAL .. 2.093.700.000

Importe que se afecta a trabajos y obras de capitalización 418.740.000

TOTAL 1.674.960.000

Planilla Anexo Nº 3

2da. parte) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL SUPERIOR A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1961.

		Sueldo Básico	Servicios Calificados Mín.	Servicios Calificados Máx.	Dedicación Funcional Mín.	Dedicación Funcional Máx.
Sub-administrador General .	1	25.200	—	—	—	—
Gerente	4	24.500	4.000	8.000	—	11.500
Asesor Técnico	4	24.000	4.000	8.000	—	11.500
Asesor Legal	1	22.600	3.250	6.500	10.000	10.500
Auditor General	1	22.600	3.250	6.500	10.000	10.500
Sub-gerente y Jefe de Grandes Sectores	16	22.600	2.900	5.800	10.000	10.500
2º Jefe de Grandes Sectores	8	21.600	2.650	5.300	9.200	9.500
Jefe de Departamento	40	21.200	2.650	5.300	9.200	9.500
Administrador Distrito	10	20.400	2.650	5.300	9.200	9.500
2º Jefe de Departamento y Asistente	48	19.000	2.150	4.300	8.200	9.200
Sub-administrador Distrito .	10	18.300	2.150	4.300	8.200	9.200
Consejero designado por el Poder Ejecutivo	5	22.600	—	—	—	—
Abogado Consultor Consejo	1	15.600	—	—	—	—

Planilla Anexa Nº 4

II - 1 - 2 - b) Partida Principal 4
Gastos Generales Varios 200.000.000
1 - Uniformes, equipos y ropa de trabajo 30.000.000
2 - Atención gastos cajas chicas, papelería y útiles de escritorio en general 50.000.000
3 - Varios 120.000.000

Planilla Anexa Nº 5

II - 1 - 2 - b) Partida Principal 5
Otros Gastos de Explotación y Administración 1.626.702.000
1 - Alquileres ... 70.000.000
Economía Decreto número 8.534/61 ...... 108.000 69.892.000
2 - Pasajes .... [illegible]
3 - Fletes, acarreos y demás gastos de transporte 600.000.000
4 - Compra de Energía 25.000.000
5 - Conservaciones en general 65.000.000
Economía Decreto número 8.534/61 .... 8.190.000 56.810.000
6 - Impuestos, tasas y regalías provinciales 300.000.000
7 - Aporte al Fondo Nacional de la Energía 410.000.000
8 - Aporte al Tesoro Nacional Decreto Nº 25.089/53 (Ley Nº 14.158) 20.000.000
9 - Aporte Comité Mixto Mantenimiento Gasoducto-Oleoducto Campo Durán - Buenos Aires (Decreto número 2.785/60 - Art. 3º 100.000.000
10 - Contribuciones y aportes varios 15.000.000
11 - Conversión artefactos de usuarios 15.000.000

Planilla Anexa Nº 6

II - 1 - 2 - c) Partida Principal 1
Gastos en subsidios y subvenciones 70.000.000
1 - Enseñanza, cultura y capacitación del personal 20.000.000
2 - Servicios hospitalarios y/o asistencia social 50.000.000

Planilla Anexa Nº 7

II - 1 - 2 - c) Partida Principal 2
Servicios Financieros 1.448.940.000
1 - Letras de Tesorería (Decretos Números 102.982/41, 32.706/45, y 2.215/45) 1.300.000
2 - Préstamos del Ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (Decretos Nros. 3.118/47, 4.197/47, 4.057/48, 32.941/48 y 2.932/49) 146.800.000
3 - Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos (Decreto Nº 4.045/55) 72.840.000
4 - Devolución fondos usuarios (Decreto Nº 6.390/59) 228.000.000
5 - Operaciones de crédito ... 1.000.000.000

Planilla Anexa Nº 8

II - 2 - a) Partida Principal 4
Otras adquisiciones e inversiones 111.000.000
1 - Embarcaciones, vehículos navales y aéreos 30.000.000
2 - Máquinas, motores, herramientas y equipos instrumentales 35.000.000
3 - Moblaje artefactos, tapicería y menaje 25.000.000
4 - Equipos telegráficos, radiotelefónicos y radiotelegráficos .... [illegible]0.000.000
5 - Casas desarmables, carpas y otras viviendas transitorias 10.000.000
6 - Libros de consulta 600.000
7 - Semovientes 500.000

Planilla Anexa Nº 9

II - 2 - a) Partida Principal 5
Acopio de materiales en general no comprendidos en los planes anuales de trabajos públicos o inversiones para obras de ampliación y/o renovación de los servicios actuales 75.000.000
1 - Cilindros para gas envasado incluidos reguladores, válvulas y demás accesorios, renovación y mantenimiento y reparación de cilindros 25.000.000
2 - Medidores para gas incluidos: contadores, válvulas y demás accesorios destinados a la atención de nuevos usuarios, incluidos renovación y mantenimiento de medidores 25.000.000
3 - Equipos, contrataciones gastos y adquisiciones para obras de ampliación de servicios existentes y acopio de materiales y combustibles en general para la explotación, renovación y conversión incluyendo cañerías y accesorios destinados a la extensión de la red, etc. 25.000.000

Planilla Anexa Nº 10

Equiparación jerárquica del Personal Superior de Gas del Estado con el Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530/58.

"A" — I : Gerentes.
"A" — II : Asesores y Auditores a cargo de servicios, Subgerentes y Jefes de Grandes Sectores.
"A" — IV: Jefe de Departamento, 2º Jefe de Grandes Sectores y Administradores de Distrito, 2º Jefe de Departamento y Asistente.

Planilla Anexa Nº 11

Nómina del Personal Superior de Gas del Estado, autorizado para adscribir al servicio oficial los automotores a adquirirse de acuerdo al régimen aprobado por Decretos números 8.534/61 y 11.262/61.

"A" — II : Asesores y Auditores a cargo de servicios, Subgerentes y Jefes de Grandes Sectores.
"A" — IV: Jefe de Departamento, 2º Jefe de Grandes Sectores y Asistente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Renuncia.

DECRETO Nº 1.068. — Bs. As., 1º 2|62.

VISTO: La renuncia presentada por el doctor Ramiro de Lafuente a su cargo de Vocal de la Comisión creada por Decreto Nº 4.889 del 21 de junio de 1961, para el cual fuera designado por Decreto Nº 4.890 de la misma fecha;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ramiro de Lafuente a su cargo de Vocal de la Comisión creada por Decreto Nº 4.889 del 21 de junio de 1961, para el cual fuera designado por Decreto Nº 4.890 de la misma fecha.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

JABON COMUN DE LAVAR. — **Déjase sin efecto una resolución.**

DECRETO Nº 1.462. — Bs. As., 14|2|62.

VISTAS las presentes actuaciones, y CONSIDERANDO: Que las exportaciones de jabón común para lavar han experimentado durante los últimos años una acentuada contracción; Que el motivo de la declinación de las exportaciones argentinas del producto se debe a la aplicación de retenciones o impuestos que las gravan, colocando de ese modo a los países competidores en condiciones de concurrencia ventajosa; Que por Decreto 16.021 del 2 de enero del corriente año se dejó sin efecto la retención del 20 % que se aplicaba a la exportación de sebo, principal materia prima utilizada en la elaboración de jabón común de lavar; Que ante la situación en que encuentra la comercialización exterior del producto elaborado —jabón común de lavar— se considera conveniente hacer extensiva a su exportación el beneficio de la exención de que goza la materia prima con la cual se elabora;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la lista Nº 4 —veinte por ciento (20 %) de retención— anexa al artículo 3º del Decreto 11.917|58 del 30 de diciembre de 1958 y complementarios, al jabón común de lavar, en sus distintas formas y especificaciones.

Art. 2º — La disposición del artículo precedente se aplicará a los embarques cuyas exportaciones se inician a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y por los señores Secretarios de Estado de Comercio, Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Pedro M. García Oliver. — César I. Urien. — Jorge Wehbe.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Insístese en el cumplimiento del decreto 691|62 y la Resolución 872|61.

DECRETO Nº 1.241. — Bs. As., 7|2|62.

VISTO la Observación Nº 17|962, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución "M" Nº 872 dictada por el Ministerio del Interior el 5 de diciembre de 1961, y atento a que subsisten los motivos que originaron la citada Resolución, intensificados por los próximos comicios del 18 de marzo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución "M" Nº 872, dictada por el Ministerio del Interior el 5 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 1.515. — Bs. As., 15|2|62.

VISTO la observación legal Nº 22, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al decreto Nº 691, de fecha 23 de enero de 1962, por el que se crea a partir del 1º de febrero del año en curso el "Suplemento de reintegro de gastos por permanencia en funciones de seguridad y defensa"; y atento que subsisten las causas que originaron el dictado del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto número 691, dictado con fecha 23 de enero de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION PERSONAL DE PANADERIAS, PASTELERIAS Y AFINES. — **Otórgase Personería Gremial.**

RESOLUCION Nº 61. — Bs. As., 18|1|62.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión Personal de Panaderías, Pastelerías y Afines" de la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), obrante en el Expediente Nº 27.542|52; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros panaderos, confiteros, pasteleros, pizzeros, masiteros, dependientes de panaderías, cajeros de panaderías y cadetes de panaderías; con zona de actuación en la ciudad de Paraná y su Departamento (Provincia de Entre Ríos); Que desde el 12 de setiembre de 1948, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituyen el sindicato le da carácter de suficientemente representativo; Que a fs. 105 corre agregado el aval de la "Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines"; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455, para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Unión Personal de Panaderías, Pastelerías y Afines", con domicilio en la calle Monte Caseros Nº 366 de la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros panaderos, confiteros, pasteleros, pizzeros, masiteros, dependientes de panaderías, cajeros de panaderías y cadetes de panaderías; con zona de actuación en la ciudad de Paraná y su Departamento (Provincia de Entre Ríos).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial, de los estatutos de la "Unión Personal de Panaderías, Pastelerías y Afines" de la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, notifíquese a la "Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines" y archívese.

Bruno Quijano

ESTATUTO

UNION PERSONAL DE PANADERIAS, PASTELERIAS Y AFINES

Paraná

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, con el nombre de UNION PERSONAL DE PANADERIAS, PASTELERIAS Y AFINES, se constituyó una asociación gremial que agrupa a los obreros panaderos, confiteros, pasteleros, pizzeros, masiteros, dependientes de panaderías, cajeros de panaderías y cadetes de panaderías.

A los fines pertinentes esta entidad constituye domicilio legal en la calle Monte Caseros Nº 366 de esta ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, estableciéndose como zona de actuación de la misma esta ciudad Capital y su Departamento, la que agrupará en su seno a todos los trabajadores de ambos sexos que, desempeñándose en la actividad de que se trata deseen ingresar a la misma, sin distinción de edad, nacionalidad, raza, credo político o religioso y acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente estatuto.

CAPITULO II

Del objeto y finalidad

Art. 2 — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y Empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo; subsidio por enfermedad; servicios mutuales, cooperativas, campo de deportes, etc.
k) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea.
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y sus representantes y los trabajadores.
ll) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades competentes, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éstas o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religiosos o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y la letra de este estatuto y|o de la ley.

CAPITULO III

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores, el que no podrá ser mayor a la suma de $ 1.500.— m|n. (Un mil quinientos pesos).

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por una asamblea y sólo será modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta su vuelta al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. Directiva, sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los convenios individuales o colectivos e compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor: enfermedad, obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice el gremio;
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio e lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º, por más de un año.

Las causas de expulsión son:

a) Por falta que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato, haber engañado a la asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;
c) La violación del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;
d) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas, sin causa justificada;
e) La defraudación o tentativa de la misma al organismo, debiendo dar cuenta, la Comisión Directiva, de los hechos a la Justicia;
f) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad referéndum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en de-

nunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado por ésta actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno, son:

a) Comisión Directiva;
b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por doce (12) miembros titulares y dos (2) suplentes, con los siguientes cargos:

Un Secretario General;
Un Prosecretario General;
Un Secretario de Actas;
Un Prosecretario de Actas;
Un Tesorero;
Un Protesorero;
Un Secretario de Organización;
Un Secretario de Prensa y
Cuatro Vocales Titulares.

Asimismo se elegirán dos Bocales Suplentes; Tres Revisores de Cuentas Titulares y Dos Suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado y en la profesión, a la fecha de la elección, no menor de dos años, o la mitad de esta antigüedad si la institución no tuviera más de tres años. La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos, serán desempeñados por argentinos,
b) Gozar del buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en todos los cargos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General, por el Prosecretario, el Tesorero, por el Protesorero y el Secretario de Actas, por el Prosecetario de Actas, ausentes éstos, y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular en el orden que hayan sido electos. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. Directiva, serán reemplazados automáticamente por los suplentes.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, cesaciones, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la Justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias las memorias, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberán hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación, si la hubiera;
i) Convocar a asambleas ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1º) Memoria y balance;
2º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
3º) Informe electoral;
4º) Elección de 4 asambleístas para firmar el acta;
5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el diez (10 %) por ciento de los asociados no morosos, o lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante las autoridades competentes y removerle del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quorum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quorum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quorum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 17.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copia de la convocatoria a elección;
e) Copia de las actas de cada asamblea;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO IV

De los deberes y atribuciones de los miembros de la C. D.

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. Directiva
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. Directiva, correspondientes a las reuniones que asiste;
f) Firmar conjuntamente con el tesorero y secretario de actas los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la C. Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llenar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el prosecretario de actas y si este último también se encontrara ausente, será reemplazado por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Prosecretario de Actas

Art. 38. — Reemplazar al Secretario de Actas en caso de ausencia u otro impedimento legal, siendo el colaborador natural del Secretario de Actas.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando son posible;
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Organización

Art. 41. — Son sus obligaciones:

a) Prestar colaboración inmediata al Secretario General y Tesorero, velando por la buena marcha de la organización;
b) Incorporar a esta entidad a los obreros de la actividad que no estén organizados; dentro de su zona de actuación;
c) Asesorar a los obreros de la rama en todo lo inherente a la organización para la buena marcha de la entidad.

Del Secretario de Prensa

Art. 42. — Son sus obligaciones:

a) Dar a publicidad todas las resoluciones que se tomen con ese carácter;
b) Efectuar, cuando así lo disponga la C. Directiva, llamados al gremio para el mejor éxito de las reuniones;
c) Procurar la aparición de un órgano de publicidad gremial.

De los Vocales Titulares

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la C. Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 46. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

Art. 47. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 48. — Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc.

Elevar a la C. Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

Solicitar convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de 15 y 10 días respectivamente, convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 49. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 50. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten por escrito el diez (10) por ciento de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme al artículo 48

Art. 51. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 15 días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe y en un diario de esta Capital; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución con quince (15) días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuidos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 52. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. El orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 53. — Formarán quorum en las asambleas en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quorum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 54. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 55. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 56. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá

por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 57. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respecto que los asociados se deben.

Art. 58. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 59. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 60. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 61. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 62. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 63. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
e) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del gremio;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual;
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos por el artículo 32.

Art. 64. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia lo hará el Prosecretario de Actas, y no asistiendo estos dos se designará por la presidencia un asociado para esta función. Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva, asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 65. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 66. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 67. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 69. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 70. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 71. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 72. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 73. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 74. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 63, excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b), del mismo artículo por 2|3 obtenido en votación secreta.

Art. 75. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes al Instituto "Heine Medin", Secc. Rehabilitación, sito en la calle Buenos Aires 281, de esta ciudad de Paraná, en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 76. — Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de abril de cada año por convocatoria de la Comisión Directiva con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 12 (doce) horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 77. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres (3) meses (Art. 15, inc. a).

Art. 78. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 54 y en número de copias suficientes.

Art. 79. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 80. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con treinta días de anticipación a la Comisión Electoral y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad; dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados, dentro de los siete (7) días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la Comisión Directiva en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 81. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Comisión Electoral y deberán tener una antigüedad de dos (2) años como asociado, saber leer y escribir. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 82. — La asamblea fijará la fecha de la elección y asimismo designará una Comisión Electoral, la que no podrá estar constituída por miembros de la Comisión Directiva ni candidatos de las listas y un suplente de cada uno de ellos para que los reemplacen en caso de ausencia. La misma entrará en funciones dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su designación. Esta Comisión Electoral tendrá como finalidad solucionar cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, asesorar a la Comisión Directiva sobre el particular, solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa e indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe dentro de los tres (3) días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la Comisión Directiva, se archivará como antecedente.

Art. 83. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Los asociados deberán concurrir el día del comicio munidos del respectivo "Carnet Sindical" y Documento de Identidad para poder emitir su voto.

Art. 84. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral, y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 85. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 86. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 87. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con 10 días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario.

Art. 88. — La primera Comisión Directiva será la que resulte electa en la asamblea constituída después de aprobar los estatutos pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y forma establecidas por este estatuto.

CAPITULO X

De los Delegados Internos en los lugares de Trabajo

Art. 89. — Treinta días posteriores a la finalización del acto eleccionario, para renovación de las autoridades de la entidad, se procederá a elegir en cada Sección o Establecimiento, según el caso, que cuente con un número que no supere el máximo de diez (10) afiliados, un Delegado interno, y en donde cuente con más de diez (10) afiliados, un Delegado Titular y un Suplente, cuyos mandatos no excederán de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 90. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará el día de la elección en cada Sección o Establecimiento, la que será por voto secreto y directo, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido de aquel por el que sufraga.

Art. 91. — El escrutinio y el acto eleccionario lo realizarán dos miembros de la Comisión Directiva designados por ésta al efecto.

Art. 92. — El compañero que reúna más votos será Delegado Titular y el que inmediatamente le sigue en número el Delegado Suplente.

Art. 93. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos, los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a sortear los cargos respectivos, comenzando por el Delegado Titular.

Art. 94. — Los compañeros votantes en el lugar de trabajo firmarán la planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva donde se estipulará el resultado de la elección.

Art. 95. — Para ser elegido Delegado se requiere:

1º) Ser afiliado al gremio.
2º) Ser mayor de 22 años de edad.
3º) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en este Estatuto.
4º) Tener una antigüedad mínima de dos años como trabajador en las actividades enumeradas en el Art. 1º, y seis meses como asociado al gremio.
5º) No ser miembro de la C. Directiva ni desempeñar cargos directivos en la firma patronal.

Deberes y Facultades

Art. 96. — Son deberes de los Delegados:

1º) Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de Trabajo, procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes patronales.
2º) Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su Sección o Establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del gremio.
3º) Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados, para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo.
4º) Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del Gremio de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas, cuando no se ha logrado una solución directa.
5º) Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del Gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal, disposiciones internas, vigentes, etc.) a los asociados de su sector.
6º) Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva de las resoluciones emanadas del mismo, procurando en todo sentido su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta.
7º) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo.
8º) Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los los cuales no le sean retenidas por la patronal y toda otra suma que se disponga para sufragar gastos o destinados a los fondos del Gremio.
9º) Los Delegados como tales no gozan de prerrogativas que lo exima de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberán cumplir sus funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los demás compañeros de labor.

Art. 97. — Los Delegados por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza alguna. En caso que espontáneamente o por incitación de tercero el personal adoptara actitudes de esa naturaleza es deber de los Delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por la vía orgánica la conducta a seguir en cada caso.

Sanciones

Art. 98. — Se considerará conducta desleal hacia sus compañeros todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes incisos o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva se considere como tal:

a) Obtener ascenso de categorías o aumentos de sueldos que no le corresponda.
b) Determinados turnos, horarios, clase de servicios privilegiados durante su actuación como Delegado.
c) Inducir a sus compañeros no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales.
d) Fomentar la discordia o todo hecho que implique divisionismo entre los compañeros haciéndose eco de comunicados tendenciosos que atente contra la unidad del gremio.

Art. 99. — El Delegado encuadrado en lo precedentemente expuesto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

a) Destitución del cargo de Delegado.
b) Suspensión de sus derechos de afiliado.
c) Expulsión de la entidad.

Art. 100. — La aplicación de estas medidas serán hechas por la Comisión Directiva de acuerdo a las facultades que en ese sentido le confiere este estatuto para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 101. — Los Delegados de Secciones o Establecimientos deberán, cuando un hecho así lo aconseja, reunir a los afiliados de la misma, para informarle de todo lo referente a la marcha de la Organización, colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivo.

Art. 102. — El mandato de los Delegados podrá ser renovado por la mayo-

ría absoluta de los socios por ellos representados pidiéndoselo por escrito a la Comisión Directiva en cuyo caso ésta dispondrá el llamado a nueva elección en un término prudencial. Este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran algunas de las causales prescriptas en el artículo 99.

Art. 103. — Los Delegados tienen la obligación de concurrir como mínimo dos veces al mes a la entidad y su desempeño se ajustará a las presentes normas y de acuerdo con las disposiciones o reglamentos que en todo sentido emanen de la Comisión Directiva del gremio, de quienes son los colaboradores directos, no pudiendo bajo ningún concepto apartarse de estas prescripciones reglamentarias, debiendo acatar las indicaciones que se les haga llegar, caso contrario se harán pasibles de las sanciones especificadas en el artículo 99.

Art. 104. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectiva, el nombre y apellido del Delegado Titular y Suplente surgidos en las elecciones previstas en el artículo 89, a fin de que éstos puedan cumplir, sin impedimento alguno, en el Establecimiento donde prestan servicios, las funciones que este estatuto les asigna. Asimismo se le hará conocer a la patronal la duración del mandato de dichos delegados. La notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el organismo la constancia fehaciente de dicha notificación.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno

Art. 105. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 106. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los 2/3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no altere, su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultades de introducir modificaciones, ad-referéndum de asamblea, según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 107. — Los representantes a Federaciones y/o Confederaciones, serán electos en asambleas generales de afiliados.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DISPOSICION Nº 45/62 - Bs. As., 19/2/62

Expediente Nº 90.259/62 SEC

VISTO la presentación en este Expediente Nº 90.259/62 SEC, producida por la firma Boris Boscer, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.794, y atento a lo informado por la citada repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior,

Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado, L.13.001, de las medidas de longitud, cintas métricas de acero marca Mabo, industria francesa, de capacidad un metro; tal como se hallan documentadas a fojas 2 y descriptas a fojas 3 de los presentes actuados.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará entre los centímetros 1 y 2 del instrumento.

3º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación a la firma interesada y demás efectos.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 1.920 — e.23/2-Nº 48.754-v.26/2/62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 12.767/56.

Nombre de la Empresa: "El Crucero", S. C. C.

Domicilio de la misma: Alvear Número 247, Apóstoles (Prov. de Misiones).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Apóstoles (Prov. de Misiones), Santo Tomé (Prov. de Corrientes), pasando por Estación Apóstoles, Gobernador Virasoro, Establecimiento Las Marías y Caza Pava, con dos servicios diarios de ida y vuelta y sin prohibiciones de tráfico.

Servicio en funcionamiento.

$ 480 — e.23/2-Nº 48.708-v.23/2/62

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 9.410/50. Nombre de la empresa: "Transportes Spacapan" S. M. C. Domicilio de la misma: Cabrera esq. España, Junín, (Prov. de Bs. As.). Clase de servicio: Cargas generales. Itinerario: Entre Junín y Rosario pasando por Rojas, Pergamino, San Nicolás y Villa Constitución, utilizando las rutas nacionales Nros. 188 y 9 como ampliación de los que se encuentra realizando entre la Ciudad de Buenos Aires y localidades comprendidas hasta 30 Km. de la misma, y entre la Ciudad de Buenos Aires y Junín, y localidades intermedias.

La ampliación solicitada también se encuentra en funcionamiento.

$ 560.— e.23/2 Nº 48.664 v.23/2/62.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 5.185/56. Nombre de la empresa: "Transportes Santa Anita" de Deolindo Ricci. Domicilio de la misma: Gral. Lagos, Provincia de Santa Fe. Clase de servicio: Cargas generales. Itinerario: Entre: a) Capital Federal-Santa Fe por rutas nacionales Nros. 8 y 9; b) Capital Federal - Río IV - Mendoza - San Juan, por rutas nacionales Nos. 8, 7 y 40; Capital Federal - Bahía Blanca por ruta nacional Nº 3; Capital Federal-Mar del Plata por ruta nacional Nº 2. Servicios en funcionamiento.

$ 480.— e.23/2 Nº 48.661 v.23/2/62.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.088 - calle Junín 1060, de esta Capital Federal.

ALARCON, FLORENCIO
ARAYA, SIMON
ARCE, GREGORIO
ANIC, ANTE MATIC
ALBARRACIN, JOSE C.
BELTRAN ROBLES, RICARDO
BONET, JUAN CARLOS
BRIZUELA, SILVERIA LEOVIGILIO
CIANCI, EUSEBIO
CARDENAS, GISBERTO
CORDOBA, SANTIAGO CALIXTO
CANOIA, ROBERTO CECILIO
GAINZOS, RAUL ANTONIO
COSSO, ANGEL
CANOSA, JOSE
DE ROSA, SALVADOR
DIAZ, DAMIAN ROBERTO
D'ELIA, NORBERTO JOSE
RIOS, PEDRO OSCAR
REMENTERIA, EUSEBIO FABIAN
FUENTEALBA, BALTAZAR
FALCON, ALBERTO TELMO
FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO
GONZALEZ, JUSTO GERMAN
GONZALEZ, SEVERIANO
GUZMAN, FRANCISCO
INDRI, BRUNO
JAURENA, JOSE ANTONIO
LOBULLO, PEDRO RUBEN
LA MANTIA, ROSARIO
MOYANO, RAMON ALDO JULIO
MACHIN, DOMINGO
MOREIRA, HECTOR SEGUNDO
MAMANI, FORTUNATO
MARTINEZ, ISMAEL
MEOQUI, ALFREDO
OSUNA, ERNESTO
PLANTES, RICARDO
PORTUGAL, LUIS
RIVEROS, VICENTE ONORATO
ROMAN, BASILIO
SEGOVIA, RAMON EVANGELISTA
SABINO, PEDRO ALBERTO
SCHENFELD, CONSTANTINO
SAEZ, MANUEL JESUS
TITO, MARIO FABIAN
TABARCACHI, SEBASTIAN
TOBIO, RAMON EUGENIO
WILLIAMS, SHELDON

e.21/2-Nº 3.246-v.22/2/62
e.26/2-Nº 3.246-v.2/3/62
e.7/3-Nº 3.246-v.9/3/62

La Caja de Accidentes del Trabajo cita y emplaza por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Junín Nº 1060 de esta Capital Federal.

ANDINO, Modesto
AGUIRRE, Humberto
AGUIRRE, Antonio
ARABEHERE, Esteban Martín
AVINAGALDI, Juan León
BONAGONI, Juan Guillermo
BETANCUR, Donato
BELIZAN, Eleuterio
CHIALVA, Juan
GERMANO, Roberto Pedro
CHIPANA VAZQUEZ, Nicolás
ETCHANDI, Ambrosio
ESAINZ, Remigio
FRILLOCCHI, Alejandro Héctor
FERNANDEZ, Evaristo
IBAÑEZ, Ferry Ginés Fernando
LOPEZ, Sergio Crispín
LUNA, Narciso
IPARRAGARRE, Emerenciano
MARCHESANO, Osvaldo Héctor
MICELLI, Antonio
MANSILLA, Custodio Angel
MOLINA, Ricardo
OLIVERA, Auviento Salomón
OGAN FARIAS, Andrés
PRIOTTO, José
PAZ UREÑA, Demetrio
PASQUALI, Pedro
REY ARIAS, Victoriano
RIELLO, Luis
SOTTANIS, Dante
SORIA, Cesáreo Martín
SAVE, Juan Alfredo
SECCHI, Rafael
URBANO, Nolberto
WOJTOWICS, Juan

e.13/2-Nº 3.072-v.23/2/62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 23 de marzo de 1962, a las 16 horas, a fin de contratar el traslado, reparación y montaje de máquinas de imprenta, desde los talleres ubicados en Gazcón 350 y Bmé. Mitre 3738 hasta la planta gráfica sita en Campichuelo 553, Capital Federal y entre diversos sectores de esta última, correspondientes a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.23/2-Nº L.3.284-v.23/2/62
e.26/2-Nº L.3.284-v.2/3/62
e.7/3-Nº L.3.284-v.9/3/62
e.12/3 Nº L.3.284-v.13/3/62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104-P/62, para la adquisición de máquinas espolvoreadoras tipo mochila y espolvoreadoras-pulverizadoras, turbosoplantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20 de marzo del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23/2 Nº L-3.290 v.23/2/62
e.26/2 Nº L-3.290 v.2/3/62
e.7/3 Nº L-3.290 v.9/3/62
e.12/3 Nº L-3.290 v.13/3/62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.323/62

Llámase a licitación pública para la prov. de uniformes varios — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1962, a las 14.25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23/2 Nº L-3.291 v.23/2/62
e.26/2 Nº L-3.291 v.28/2/62

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina ficha —papel tapa— LBNC (Expediente Nº 315.411/61). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1962, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23/2 Nº L.3.292 v.23/2/62
e.26/2 Nº L.3.292 v.28/2/62

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1962, a las 13.30 hs., para otorgar la concesión para explotación exclusiva de publicidad comercial en los programas de actos culturales del Teatro Auditórium del Casino Central de M. del Plata. Expte. Nº 373.089/60. Informes y pliegos: En la D. Gral. S. del E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Of. 411, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 56, y en el Casino Central de M. del Plata. Apertura de las propuestas: En la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso, Salón de Licitaciones.

e.23/2 Nº L.3.293 v.23/2/62
e.26/2 Nº L.3.293 v.28/2/62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para tapicería. — Apertura: 9/3/1962, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos, en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310 Capital.

e.23/2 Nº L-3.288 v.23/2/62
e.26/2 Nº L-3.288 v.28/2/62

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 pomos de tinta para mimeógrafo. — Apertura: 8/3/1962, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

e.23/2 Nº L-3.289 v.23/2/62
e.26/2 Nº L-3.289 v.28/2/62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nro. 22.106/61

Llámase a Licitación Pública número 42/62 para el día 2 del mes de marzo de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de uso escolar con destino a la Inspección General de Enseñanza y durante el ejercicio 1961/2.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23/2/62. El Director de Administración.

e.23/2-Nº L.3.286-v.23/2/62
e.26/2-Nº L.3.286-v.28/2/62

Dirección Nacional de Institutos Penales

Expte. T. 536/61

Llámase a Licitación Pública Nº 23, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de marzo del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la enajenación de maquinarias correspondientes a los talleres de fideería-panadería, litografía fotograbados, lavadero, automotores, fundición, máquinas y motores varios de la Penitenciaría Nacional (U. 1).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550 en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.23/2-Nº L.3.287-v.23/2/62
e.26/2-Nº L.3.287-v.28/2/62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

15/III/62. — Nº 4-/62, a las 10.30, por reparación de automotor. — 15/III/62.

Nº 47|62, a las 10.45, por repuestos para motor Ingersoll Rand. — 15|III|62. Nº 48|62, a las 11, por ropería (uniformes-camisas). — 15|III|62. Nº 49|62, a las 11.15, por Art. de farmacia, material de curación y cirugía. — 15|III|62. Número 51|62, a las 11.30, por electrobombas. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|2 Nº L.3.294 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.294 v.28|2|62

LICITACIONES PUBLICAS

21|III|62 Nº 52|62 a las 10,30 por automotores.

23|III|62 Nº 53|62 a las 10,30 por maquinarias.

23|III|62 Nº 54|62 a las 10,45 por mecha lenta.

23|III|62 Nº 55|62 a las 11 por art. de escritorio, librería.

23|III|62 Nº 56|62 a las 11,15 por camión, Jeep.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|2-Nº L.3.295-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.295-v.2|3|62
e.7|3-Nº L.3.295-v.9|3|62
e.12|3-Nº L.3.295-v.13|3|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
208 - 1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|62, para el día 21 de marzo de 1962, a las 11 horas, por la venta de una (1) camioneta M. Benz, modelo 1952, motor Diesel, y un (1) rastrojero, modelo 1955, motor Diesel.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E C A" (Sección Compra y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación.

Luis María Spiegel - Coronel - Director.

e.23|2-Nº L.3.296-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.296-v.2|3|62
e.7|3-Nº L.3.296-v.9|3|62
e.12|3-Nº L.3.296-v.13|3|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 34|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Abrazaderas, bulones, alambre de cobre, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de marzo de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.23|2-Nº L.3.297-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.297-v.28|2|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 88.387 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de febrero de 1962, a las 11hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el transporte local de correspondencia en Rawson (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Rawson, Distrito 3º (Mercedes), o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.23|2-Nº L.3.300-v.26|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
Expediente Nº 6.333|62

Llámase a Licitación Pública Nº 86|62, para el día 7 del mes de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Mantenimiento Técnico para el Instituto Nacional de Pediatría de la ciudad de Santiago del Estero, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: provisión de mano de obra y materiales para el reacondicionamiento total de una cocina a petróleo marca "Poli".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Director Gral. de Administración.

e.23|2-Nº L.3.298-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.298-v.28|2|62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para los días y horas especificados en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 4|62 (2º llamado) — Expediente Nº 2010|62. — Tubos para argón, nitrógeno, oxígeno, hidrógeno y acetileno. — Apertura: 7 de marzo de 1962, a las quince horas.

Licitación Pública Nº 22|62 — Expediente Nº 2121|62. — Provisión y colocación de mamparas y cielorrasos de madera de pino en el galpón Nº 1 — Metalurgia, sito en Avda. Gral Paz y de los Constituyentes — Lado Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas y al Plano Nº G.P.M. Nº 90. — Apertura: 1º de marzo de 1962, a las diez (10) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales, especiales y especificaciones técnica, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C.N.E.A. — Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso — Capital Federal — T. E. 70-7711, interno 66, diariamente de 9,30 a 17 horas.- La apertura de la misma se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran.-

El Gerente de Administración.

e.22|2-Nº L. 3.263 v.23|2|62
e.26.2-Nº L. 3.263 v.26|2|62

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para los días y horas especificados en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 19 — Expediente Nº 2108|62 — Papel obra primera alisado, papel ilustración, papel comercial, papel diario, cartulina y cartulina tapa. — Apertura: 8 de marzo de 1962, a las diez horas.

Licitación Pública Nº 20 — Expediente Nº 2109|62 — Plomo linotipo, interlíneas, espacios surtidos, cuadrados surtidos, tipos de madera, y tipos comercio. — Apertura: 8 de marzo de 1962, a las quince horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C.N.E.A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso — Capital Federal — T. E. 70-7711, interno 66, diariamente de 9.30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado precedentemente en presencia de los interesados que concurran.

El Gerente de Administración.

e.22|2-Nº L-3.264 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.264 v.26|2|62

Expediente Nº 2.146|62

Llámase a licitación pública Nº 16|62, para contratar la construcción y provisión de la caldereria de un reactor atómico, de acuerdo a pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas y planos respectivos, a efectuarse en los terrenos que esta C. N. E. A., posee en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría. — La apertura de las propuestas se hará en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Sede Central, Avda. Libertador General. San Martín 8250. 2º Piso. Capital Federal. T. E. 70-7711, interno 66, el día 30 de marzo de 1962, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — El costo de los mencionados pliegos y planos es de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) y puede ser obtenido directamente en el local indicado, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 17 horas. — El Gerente de administración.

e.14|2-Nº L-3.094 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.094 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.094 v.28|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 90

Fíjase el día 2 de marzo de 1962 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 90, "para la adquisición de pintura, barniz, esmalte sintético, aguarrás, aceite, masilla y pinceles, con destino a la División Reparaciones (sección talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|2-Nº L. 3.265 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.265 v.26|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 91

Fíjase el día 2 de marzo de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 91 "para adquisición de 3 (tres) juegos de señales acústico-luminosas automáticas, con destino a la División Reparaciones (sección talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|2-Nº L-3 266 v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.266 v.26|2|62

Licitación Pública Nº 89

Fíjase el día 1º de marzo de 1962, a las 18 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 89, para la adquisición de elementos de carpintería, con destino a la División Reparaciones (Sección Talleres), de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|2-Nº L-3.267-v.23.2|62
e.26,2-Nº L-3.267-v.26|2|62

Licitación Pública Nº 87

Fíjase el día 1º de marzo de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 87, para la adquisición de elementos para carpintería (hierro de diversas medidas), con destino a la Sección Talleres de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|2-Nº L-3.268-v.23|2|62
e.26,2-Nº L-3.268-v.26,2,62

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62, para el día 13 de marzo de 1962, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos necesarios para el acondicionamiento del Transmisor de la Radiofusora L.R.A.. — Presupuesto Oficial, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l. Pliegos, consultas y presentación de ofertas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 13 de marzo de 1962, a las 16 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, sin cargo.

e.22|2-Nº L-3.269-v.23|2 62
e.26|2-Nº L-3.269-v.2 3|62
e.7|3-Nº L-3.269-v.9 3|62
e.12|3-Nº L-3.269-v.12 3|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 4|62
Expediente Nº 16.019|62

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de marzo de 1962 a las 10 horas, para la provisión de 200 000 bolsas vacías de yute, ex cebada, para semilla de algodonero para industria y 70.000 metros de cubertura de arpillera recuperada para fardos de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Capital Federal.

e.19|2-Nº L.3.190-v.23|2|62
e.26 2-Nº L. 3.190v.2|3 62
e.7|3-Nº L. 3.190-v.7|3|62

VENTA DE UVAS PARA VINIFICAR
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1962, a las 10, para la venta de 2.550 qq., aproximadamente, de uvas para vinificar, de la producción del presente año, de las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Mendoza y de Junín, variedades Malbeck, Semillón y otras (colección).

Los pliegos de bases y condiciones respectivas se entregarán a los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria de Mendoza (Km. 14 de la Ruta 40 a Luján de Cuyo), de lunes a viernes de 7 a 1[illegible] y sábado de 8 a 12, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e.12|2-Nº L.2.171-v.16|2|6[illegible]
e.19|2-Nº L.2.171-v.23|2|6[illegible]

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61-62, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo, túnel recepción de vagones, en Unidad IV Delegación Rosario. Retiro pliegos y planos: División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario. Apertura sobres: Día 19 de marzo de 1962, a las 11 horas en División precitada.

e.19|2-Nº 3.174-v.23|2|6[illegible]
e.26|2 Nº L.3.174 v.2|3|6[illegible]
e.7|3 Nº L.3 174 v.9 3|6[illegible]
e.12|3 Nº L.3.174 v.14|3|6[illegible]

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo de 1962, a las 13.30 hs. por la prov. de leña de quebracho blanco. — Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal y en la Aduana de Mendoza. — Expte. 315.244|62. — Apertura de las propuestas: En la D. Gral. de Suministros del Estado. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.22|2 Nº L.3.278 v.23|2|6[illegible]
e.26|2 Nº L.3.278 v.26|2|6[illegible]

(Expediente Nº 370.025|62)

Llámase a licitación pública para prov. de arandelas, bulones, tornillos etc. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1962, a las 13.55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|2-Nº L.3.250-v.23|2|[illegible]

(Expediente Nº 345.889|61)

Llámase a licitación pública para prov. de planchas de zinc pulido espejo. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|2-Nº L.3.251-v.28|2|[illegible]

(Expediente Nº 315.020|62)

Llámase a licitación pública para prov. de escobas. DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|2-Nº L.3.252-v.23|2|[illegible]

Expediente Nº 335.598|62

Llámase a licitación pública para prov. de papeles varios —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|2-Nº L.2.172-v.16|2[illegible]
e.19|2-Nº L.2.172-v.23|2[illegible]

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 de febrero del corriente año, a las 16, horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1962, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, conv. 3 % 1946, Serie "C" v$n. 38.200.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en trámite general de este banco, (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962.

e.21|2-Nº L. 3.279 v.23|2[illegible]
e.26|2 Nº L. 3.279 v.28|2[illegible]

Llámase a licitación pública para la venta de las instalaciones del Pabellón de Bancos Oficiales ubicado en el sector comprendido por las calles Av. Figueroa Alcorta, Austria y Libres del Sud, de la Capital Federal. Los pliegos podrán retirarse en Reconquista 266, División Licitaciones. 8º piso, oficina 106, de 12 a 15.30 horas. Apertura: 9 de marzo de 1962, a las 16.30 horas.

e.20|2-Nº L-3.240-v.23|2[illegible]
e.26|2-Nº L-3.240-v.26|2[illegible]

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 65.167|61

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 16 de marzo de 1962, a las doce y treinta horas, por la reparación de calderas. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — El Gerente de Administración.
e.22|2 Nº L.3.277 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.277 v.26|2|62

Licitación Pública Nº 3|62

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes muebles de oficina: Escritorios, sillones giratorios, sillas varias, sofás y sillones tapizados cuero, mesas varias, armarios metálicos, bibliotecas madera, ficheros metálicos y lámparas para escritorios. — Bases y pliegos de condiciones en Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 830, de 12.30 a 19.30 hs. — La apertura de sobres se realizará el día 21 de marzo de 1962, a las 18 horas, en el despacho del suscripto (Oficina 829) en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.
e.14|2-Nº L-3 097-v.16|2|62
e.19 2-Nº L-3 097-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.097-v.28|2|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 253.820 61

Llámase a Licitación Pública número 6 para la provisión de 700.000 sobres form. 134.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle Nº 1625, 8º piso, Capital.
e.15|2-Nº L-3.114-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.114-v.23|2 62
e.26|2-Nº L. 3 114-v.1º|3|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.100 para contratar la provisión y colocación de pisos de parquet de roble eslavonia en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 900.000 m. nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal el día 16 de marzo de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 m/n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.12|2 L. Nº 2.177 v.16|2|62
e.19 2 L. Nº 2.177 v.23|2|62

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 114|62 para la pintura interior del edificio central de este Instituto, sito en Libertad 1235, Capital.

Apertura: 12 de marzo de 1962, a las 16.30 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.21|2-Nº L.3.253-v.23|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.735: Equipos móviles remolcables para aeroespuma y autobomba. — Apert.: 13|3|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.736: Adq. piezas de fundición de hierro. — Apert.: 14|3|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.22|2-Nº L. 3.276-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.276-v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.276-v.9|3|62
e.12|3-Nº L. 3.276-v.12|3|62

Pliego Nº 4.728: Adq. de 1.560.000 metros de cañería de acero varias medidas. — Apert.: 8|3|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.729: Bombas Centrífugas para operar con propano y butano líquido. — Apert.: 8|3|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.730: Compresores para el servicio de transferencia de propano o butano gaseoso. — Apert.: 8|3|62, a las 12 horas.

Pliego Nº 4.731: Alq. Talonarios impresos s|muestra. — Apert.: 2|2|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.14|2-Nº L. 3.089-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 3.089-v.23|2|62
e.26|2|-Nº L. 3.089-v.28|2|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.734: Provisión de dos plantas deshidratadoras de 500.000 m3|día cada una. Apert. 2|3|62 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.15|2-Nº L-3.117-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.117-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.117-v.1º|3|62

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Postérgase para el día 23 de marzo de 1962 a las 14 horas la apertura de la licitación pública Nº 7|62 por 150.000 tablones de eucalipto, lenga o coihue, agregándose a la misma 39.000 m. de vigas aserradas de iguales especies. — Apertura en forma simultánea en sede central, Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — En a administración de la Cuenca Carbonífera de Río Turbio (Río Turbio) y en su delegación en Río Gallegos (El Cano y Avellaneda), Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.
e.20|2 Nº L. 3.203 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.203 v.26|2|62

Llámase a licitación pública Nº 8|62 por caño de acero para conducción de aire; uniones de cierre rápido de acero y bulones. — Apertura: 12 de marzo de 1962 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Federal de 14 a 17 horas.
e.20 2-Nº L. 3.204-v.23 2|62
e.26|2-Nº L. 3.204-v.2|3|62
7|3-Nº L. 3.204-v.8|3|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 23|62, a realizarse el 21 de mayo de 1962, a las 12 horas, relativa a la provisión de 6 transformadores para Subestaciones San Pedro (Pcia. de Buenos Aires) y San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 100.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2do. piso, Of. 11, Capital Federal, de lunes a viernes y entre 12 y 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, planta Baja, Capital Federal.
e.20|2-Nº L. 3.205-v.23|2 62
e.26|2-Nº L. 3.205-v.2|3 62
e.7|3-Nº L. 3.205-v.8|3|62

Llámase a licitación pública número 24|62, a realizarse el 15 de marzo de 1962 a las 12 horas, para la provisión de columnas, juegos de vínculos y crucetas de hormigón armado.

Retiro de pliegos en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 - 2º piso. Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Federal.
e.19|2-Nº L. 3.189-v.23|2 62
e.26|2-Nº L. 3.189-v.2|3 62
e.7|3-Nº L. 3.189-v.7|3|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA "DOCK SUD"

Llámase a Licitación Privada número 1.465, por: 40.000 Kg. de: Eter Butílico y 1.500 Kg. Emulsionante no iónico.

Fecha de apertura 15 de marzo de 1962, a las 13 horas.

Pliego en: Destilería Dock Sud, oficina Suministros, de lunes a viernes, de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas. Calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda.
e.20|2-Nº L. 3.241-v.23|2.62
e.26|2-Nº L. 3.241-v.26|2|62

Llámase a Licitación Privada número 1.466, para el día 2 de marzo de 1962, a las 13 horas.

Por: Sebo vacuno incomestible.

Pliego: En Destilería Dock Sud, oficina Suministros, de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas, de lunes a viernes. Calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda.
e.20|2-Nº L. 3.242-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.242-v.26|2|62

7|3|62: Transporte de lubricantes envasados en tambores, esqueletos, cajones y latas desde las Destilerías de La Plata y Dock Sud hasta las dependencias de Y. P. F., ubicadas en el país (105|62), a las 9.30 horas. — 19|3|62: Proyecto y ejecución de la obra instalación de almacenaje y despacho de aerocombustible en el Aeropuerto de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (111|62), a las 9.30 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.19|2 Nº L.3.173 v.23|2|62

8|3|62: Aditivo para lubricantes HD. Serie 3 (IEP-401), a las 12 horas. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.12|2 Nº L.2.179 v.16|2 62
e.19|2 Nº L.2.179 v.23|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28
Actuación Nº 460,62

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 22|2 62, para resolver la provisión víveres frescos (carne, fruta y verdura; artículos de almacén; leche, manteca y huevos, etc.; pan, fideos, harina, etc., durante el período comprendido entre el 1º|4 hasta el 31|3|62), con destino al Instituto Nacional de Educación Física, Mendoza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física, Espejo 156, Mendoza, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 1962, a las 11 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
e.22|2-Nº L-3.270-v.23|2 62
e.26|2-Nº L-3.270-v.26 2.62

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º Piso Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 18|62, para el día 1º de marzo de 1962, a las 15 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble, con destino al Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Apertura, pliegos e informes: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.21|2-Nº L.3.247-v.23|2|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Expediente Nro.: 20.295|62

Llámase a Licitación Pública Nro.: 41|62 para el día 28 del mes de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de materias primas para construcción de puertas, ventanas, calzado, etc., con destino al Departamento de Conservación y durante el ejercicio 1961|2.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de febrero. — El Director de Administración.
e.21|2-Nº L.3.248-v.23|2|62

INSTITUTO GRAL. SAN MARTIN
Expediente Nro.: 2.505|61

Llámase a Licitación Pública Nro.: 40|62 para el día 28 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de maquinarias para lavadero, con destino al Instituto Gral. San Martín y durante el ejercicio 1961|12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. El Director de Administración.
e.21|2-Nº L.3.249-v.23|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 11.150|61

Llámase a licitación pública, para el día 8 de marzo de 1962, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de trajecolor azul marino, de invierno, con destino al Departamento de Contrataciones y Suministros.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
e.22|2-Nº L-3.271-v.23|2|62
e.22|2-Nº L-3.271-v.26|2|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 3896|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de un camión tipo Red ford, cuya apertura se realizará el día 10 de marzo, a las 11 hs., en la Sección Compras.

Pliegos y detalles pueden ser retirados en la citada Facultad, Av. San Martín 4453, de 8 a 12 hs.
e.28|2-Nº L.3.272-v.28|2|62
e.26|2-Nº L.3.272-v.26|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3
Expediente: QD. 353|62
Adquisición de Instrumental Científico

Se llama a licitación pública para la adquisición de: un colorímetro fotoeléctrico para corriente alterna, 220 v.; un aparato para electroforesis sobre papel que trabaje con doble desplazamiento, horizontal y vertical: un aparato para electroforesis sobre papel, con circuito diseñado para trabajar 20 hs. por día a carga máxima; un densitómetro fotoeléctrico para cromatografía o electroforesis sobre papel, y 4 cajas de resistencias no inductivas para corriente alternada y continua, alcances 0,1 a 111.111 ohms.

Monto aproximado: $ 266.000. Pliego de informes: oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. Apertura de propuestas: 16 de marzo de 1962, a las 11 horas
e.22|2-NºL. 3.273-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.273-v.26|2|62

Licitación Pública Nº 2

Se llama a licitación pública para la adquisición de un tubo TGC-2, un tubo TG-8, un protector SC-59 GS, escalímetro SC-19A y monitor SU-3DTW, con destino al Laboratorio de Radioisótopos y Nutrición Vegetal.

Monto aproximado: $ 189.000 m|n. Pliego e informes: oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. Apertura de las propuestas: 20 de marzo de 1962, a las 11.
e.22|2-Nº L.3.274-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.274-v.26|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 13
Expediente H - 3.989|61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de marzo de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Jeringas y A Hipodérmicas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.19|2-Nº L. 3.170-v.23|2 62
e.26|2-N L. 3.170-v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.170-7|3|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Nº 21
Expediente Nº 13.445-H-62

Llámase a Licitación Pública para la provisión de drogas, antibióticos, específicos y material para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de Propuestas: 22 de marzo de 1962, a las 9 horas.
e.14|2-Nº L. 3.087-v.16|2 62
e.19|2-Nº L. 3 087-v.23|2 62
e.26|2-Nº L. 3.087-v.28|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, para "la provisión de materiales y montaje de dos galpones de 400 m2. cubiertos útiles c/uno" destinados a la Facultad de Ciencias de San Luis y que se levantarán en el terreno sito entre calles Lavalle, Bmé. Mitre, Pedernera y Chacabuco de la ciudad de San Luis.

Presupuesto oficial $ 1.000.000.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 300 m/n.

Depósito de garantía: 1 olo del Presupuesto Oficial.
e.12|2 L. Nº 3.069 v 16 2|62
e.19|2 L. Nº 3.069 v.23|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1962, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de artículos de ropería en general.

Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 13 horas. — La Dirección.
e.22|2-Nº L.3.275-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.275-v.1º|3|62

Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Licitación Pública Nº 3/62

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1962 a las once (11) horas, a los efectos de decidir la adquisición de 100.000 (cien mil) ladrillos con destino a los trabajos a cargo de la oficina, los que serán colocados en el lugar que ésta indique, dentro del radio urbano. — Los pliegos y presupuestos pueden ser retirados por los interesados en la Secretaría de la Oficina, calles Artigas y San Luis de lunes a viernes en el horario de 8 a 14,30 y sábados de 8 a 10,30 horas.

e.21|2-Nº L. 3.260 v.23|2|62

INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA (IMAF)
Universidad Nacional de Córdoba
Laprida 854, Córdoba
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1/62

El I.M.A.F. llama a licitación pública para la provisión de instrumental científico para sus laboratorios (micrómetros, calibres, bombas de vacío, miliamperímetros, voltímetros, etc.).

Monto máximo: $ 900.000 m/n. (novecientos mil pesos nacionales).

Fecha de apertura: 21 de marzo de 1962, a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones, presentación de las propuestas y apertura: Secretaría de I. M. A. F., Laprida 854, Córdoba.

e.12|2 L. Nº 3.070 v.16|2|62
e.19|2 L. Nº 3.070 v.23|2|62

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para la provisión de: productos químicos, farmacéuticos, material fotográfico y radiográfico con destino a dependencias de esta Facultad. — Pliego y apertura de la licitación: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Perú", Ciudad Universitaria, Córdoba. Fecha de apertura: 1º de marzo de 1962, a las 10 horas.

Roberto Blanco, Jefe Adquisiciones.

e.12|2 L. Nº 3.071 v.16|2|62
e.19|2 L. Nº 3.071 v.23|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA
Buenos Aires 297
Licitación Pública Nº 2/62

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de febrero de 1962, a horas 11, para la provisión de víveres al Comedor Universitario. Por pliego de Condiciones y Cláusulas particulares recurrir al Comedor Universitario, Laprida 137, Tucumán, donde se celebrará el Acto de Apertura de propuestas. — Comisión del Comedor.

e.14|2-Nº L-3.096 v.24|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso — Capital

Licitación Pública Nº 105, para el día 8 de marzo de 1962, ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Provisión de un chasis para camión volcador, con una capacidad de carga del mismo de 5 toneladas, aproximadamente, equipado con motor diesel de 100 C. V., aprox., con una distancia entre ejes de 4 m., etc., con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000 m|n. Precio del legajo $ 30 moneda nacional. Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|2 Nº L.2.183 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.183 v.23|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 10|62, por carrozado de microómnibus sobre chasis Bedford modelo 1955. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1962, a las 10 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, Córdoba. — Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.22|2 Nº L.3.281 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.281 v.2|3|62
e.7|3 Nº L.3.281 v.9|3|62
e.12|3 Nº L.3.281 v.12|3|62

Llámase a licitación pública Nº 9|62 por la provisión de: Una Pick-Up, carrozada o sin carrozar, nueva, modelo 1961|62, Una Rural carrozada, nueva, modelo 1961|62, ambac 0 km., y un motor Cummins de 165 HP. sobrealimentado JNS-6-B con caja de velocidad Clark 292 VO. con la 5ª velocidad en sobremarcha 2.500 RPM.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de marzo de 1962 a las 10.30 horas en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María". (Córdoba).

Por datos y Pliegos de condiciones dirigirse a la citada fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.21|2-Nº L.3.254-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.254-v.2|3|62
e.7|3-Nº L.3.254-v.9|3|62

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250
T. E. 89.116 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62, con apertura para el día 14 de marzo de 1962, a las 11 horas, para la venta de:

Repuestos para máquinas, herramientas, abrasivos, artículos de ferretería en general, de electricidad y varios.

Por pliego de condiciones e informes, dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de ventas, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.19|2-Nº L. 3.178 v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.178 v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.178 v.7|3|62

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 757 - Salta
LICITACION PUBLICA 5|62

Llámase a Licitación Pública número cinco para el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las dieciocho, por adquisición de bridas caños e hierro sin costura, codos, curvas, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1620, Provincia de Salta. — Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento Azufrero Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Precio del pliego: $ 5 m|n., que pueden remitirse en timbres postales o fiscales nacionales.

e.22|2 Nº L.3.280 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.280 v.26|2|62

Licitación Pública N 4|62

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día doce de marzo de 1962 a horas 18, para efectuar el transporte automotor de 1.800 toneladas mensuales de azufre refinado a granel, en los siguientes tramos y por camino de montaña:

a) Desde el Yacimiento Los Andes (La Casualidad), Dpto. Los Andes hasta la ciudad de Salta, sobre un recorrido de 487 kilómetros.
b) Desde Caipe, Dpto. Los Andes hasta la ciudad de Salta, sobre un recorrido de 418 kilómetros.

Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 5,— m|n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.15|2-Nº L-3.119-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.119-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.119-v.1º|3|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 . Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 102|62

Fecha de apertura: 12 de marzo de 1962 a las 10 horas.

Por: 50.000 m3. de oxígeno industrial.

e.15|2-Nº L-3.120-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.120-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.120-v.1º|3|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
(Servicio de Abastecimiento)
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Prov. de Buenos Aires
T. E. 53-9805

LICITACION PUBLICA Nº 20|1962

Apertura: 12 de marzo de 1962, a las 10 horas. — Por la provisión de 220.000 kg. acero S. A. E. 1060, cuadrado, de 25,4 mm. +- 0,5. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del pliego m$n. 5

e.19|2 Nº L.3.176 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.176 v.2|3|62
e.7|3 Nº L.3.176 v.7|3|62

LICITACION PUBLICA Nº 20|62

Apertura: 2 de marzo de 1962 (10 horas). — Por la provisión de 220.000 kg. acero S. A. E. 1060, cuadrado, de 25,4 mm. +- 0,5. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del pliego m$n. 5.

e.19|2 Nº L.3.177 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.177 v.2|3|62
e.7|3 Nº L.3.177 v.7|3|62

LICITACION PUBLICA Nº 19|62

Apertura: 28 de Febrero de 1962 (10 horas) por la provisión de: 5.812,75 m2. de madera Pino Paraná en tablas varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM) de 8 a 13 horas, oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.15|2-Nº L-3.121-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.121-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.121-v.1º|3|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 1.511|62

Apertura: 9-III-62 a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 Tn. de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 horas.

e.14|2-Nº L-3.099-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.099-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.099-v.28|2|62

Secretaría de Marina

COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a licitación pública Nº 2|1962, para la construcción de 1.000 grillas de hierro, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1962 a 15.30 horas.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962.

e.21|2-Nº L. 3.255-v.23|2|62

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública 15 marzo 1962 a 13.30 hs. ejecución obra "Tendido de las redes eléctricas y telefónicas y alumbrado público" Barrio Casas Prefabricadas base de Infantería de Marina, Baterías. — Presupuesto oficial: pesos 4.629.927.— m|n. — Garantía licitación $ 146.299,27 m|n. — Costo del legajo $ 2.000.— m|n. — Consulta pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano. — Consulta pliego: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano. — Consulta pliego, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero Nº 351, Capital.

e.19|2-NºL.3.191-v.23|2|62
e.26|2-NºL.3.191-v.2|3|62
e.7|3-NºL.3.191v.9|3|62
e.12|3-NºL.3.191-v.14|3|62

Llámase licitación pública 15 de marzo 1962, a 13.15 hs., ejecución obra "tendido de las redes eléctricas, telefónicas y de alumbrado para cuarenta casas prefabricadas modulares, Base Aeronaval Comandante Espora". Presupuesto Oficial pesos 4.065.615 m|n. Garantía licitación $ 40.656,15. Costo del legajo $ 1.200 m|n. Consulta de pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano. Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Naval, Avda. E. Madero Nº 351, Capital.

e.19|2 L. Nº 3.193 v.23|2|62
e.26|2 L. Nº 3.193 v.2|3|62
e.7|3 L. Nº 3.193 v.9|3|62
e.12|3 L. Nº 3.193 v.14|3|62

Llámase licitación pública 15 de marzo de 1962 a 13.45 horas, ejecución obra "Colectora Cloacal-Red de Agua y Servicio Contra Incendio para Cuarenta (40) casas Prefabricadas Modulares. — Base Aeronaval Comandante Espora. — Presupuesto oficial $ 3.483.120.— m|n. — Garantía de licitación $ 34.837,20 m|n.. — Costo del legajo $ 1.500.—. Consulta pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano. — Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.19|2-Nº L. 3.192-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.192-v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.192-v.9|3|62
e.12|3-Nº L. 3.192-v.14|3|62

Llámase a licitación pública para el 15 de marzo de 1962, a las 13 horas, para ejecución de la obra: "tendido de red eléctrica y telefónica para (80) ochenta casas prefabricadas modulares", Base Aeronaval de Punta Indio. Presupuesto Oficial: $ 9.383.160 m|n. Garantía licitación: $ 93.831,60 m|n. Costo del legajo: $ 1.500 m|n. Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.19|2 L. Nº 3.194 v.23|2|62
e.26|2 L. Nº 3.194 v.2|3|62
e.7|3 L. Nº 3.194 v.9|3|62
e.12|3 L. Nº 3.194 v.14|3|62

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1962, a las 12.45 horas, ejecución de la obra "red externa de agua y cloaca para (80) ochenta casas prefabricadas modulares", Base Aeronaval de Punta Indio. Presupuesto Oficial $ 6.624.190,40 m|n. Garantía de licitación $ 66.241,90 m|n. Costo del legajo: $ 1.700 m|n. Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.19|2 L. Nº 3.195 v.23|2|62
e.26|2 L. Nº 3.195 v.2|3|62
e.7|3 L. Nº 3.195 v.9|3|62
e.12|3 L. Nº 3.195 v.14|3|62

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de marzo de 1962 a 12.30 horas, ejecución obra "Construcción piso, muro y obras de terminación - Dirección de Intendencia - Dársena Sud" Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.355.021,70 m|n. — Garantía de Licitación: pesos 23.550 22 m|n. — Costo del legajo, $ 1.500.— m|n. — Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.12|2- Nº L. 2.185-v.16|2|62
e.19|2-Nº L. 2.185-v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 2.185-v.2|3|62
e.7|3-Nº L.2.185-v.7|3|62

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|62 (F. Au.) por la adquisición de:

3.000 Cuerpo del respaldo (en goma pluma) Pza. RD. 22|06|263|A.
3.000 Cuerpo del asiento (en goma pluma) Pza. R.D. 22-06-401-A.

Apertura: 28 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Pliegos e Informes: Personalmente o por carta a:

— DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial — Dpto Ventas), Camino a San Roque Km. 5 1|2, Córdoba.
— DINFIA, Delegación Buenos Aires — Alsina 655 4º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: m$n. 100.

e.21|2-Nº L. 3.262 v.23|2|62
e.26|2-Nº L. 3.262 v.28|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cubiertas. — Expediente: 36493|1961. 23|4|1962 a las 15.15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 3.213 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.213 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.213 v.8|3|62

Repuestos para motores Diesel, marca "Deutz", modelo 1956. — Expediente: 21559|1961. — 23|4|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 3.214 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.214 v.2|3|62
e.7|3-Nº L-3.214-v.8|3|62

Accesorios para grupos generadores "Koerting Diesel" DS 30 y "Diesel Sulzer" 3 DV 31. — Expediente: 36494|1961. 24|4|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 3.215 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.215 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.215 v.8|3|62

Contratación de los trabajos generales de composición, impresión, compaginación y encuadernación de la revista de Obras Sanitarias de la Nación, correspondientes a los Nos. 189 al 194 inclusive. — Expediente: 32324|1961. — 23|3|1962 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 3.218 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.218 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.218 v.8|3|62

Bolsas de algodón usadas. — Expediente: 3146|1962. — 26|3|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 3.220 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.220 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.220 v.8|3|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.116, para adquisición de rodamientos para plantas asfálticas y terminadoras Barber Greene. — $ 220.000. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|2-Nº L. 3.257-v.23|2|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 33, tramo Tornquist - Pigüé (primera sección), $ 56.186.476,20; tramo Tornquist - Pigüé (segunda sección), $ 58.922.591,20.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadas para cada uno de ellos. Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|2-Nº L.2.154-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.154-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.154-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.2.154-v.2|3|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado), hasta el día 8 de marzo de 1962, a las 10 horas, para la venta de materiales eléctricos en general (aisladores, alambres, cables, cajas, caños, llaves, etc.). — La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en calle Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán. — Los materiales se exhiben en Av. Independencia Nº 1030, S. M. de Tucumán. — Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe. Pliego, sin cargo.

e.22|2 Nº L.3.282 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.282 v.26|2|62

División Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 7-DJ., hasta el día 23 de febrero de 1962 a las 10 horas, para la venta de Arandelas, bulones, clavos, tuercas, etc.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la sede de la División Jujuy de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Belgrano Nº 592, San Salvador de Jujuy y los materiales se exhiben en los depósitos sitos en calle Independencia 951 San Salvador de Jujuy. Depósito de garantía de oferta 1 o/o de su importe. Los pliegos sin cargo pueden retirarse en cualquiera de las direcciones indicadas.

e.21|2-Nº L. 3.261 v.23|2|62

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 31|962

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un cercado de alambre destinado a la Estación Radioeléctrica El Calafate (Distrito 24º), Río Gallegos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de marzo de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

El pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los planos respectivos, podrán ser retirados de la citada oficina en el horario de 12 a 16, Distrito 24º (Río Gallegos) y Estación Radioeléctrica El Calafate (Distrito 24º).

Valor de los planos: 18 (dieciocho) pesos moneda nacional cada juego. Presupuesto oficial: m$n. 112.000.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1962.

e.20|2-Nº L.3.208-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.208-v.26|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación privada Nº 37|V-apertura |1962, 10.30 hs., por la venta de: Aluminio viejo; metal blanco antifricción (recuperado), en lingotes; bronce viejo (ex tubo cal eras); cinc viejo (recortes de chapas).

Retirar pliegos: Depto. Suministros - Sección Licitaciones - Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11,30 horas.

e.22|2-Nº L-3.299-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.299-v.19|3|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llámase a licitación pública:

0.62|8 día 21 de marzo de 1962 a las 14 horas.

Estaciones M. J. Haedo y Mecha: Fosas y plataformas en depósitos de locomotoras.

Presupuesto oficial: $ 14.700.397.—; pliegos $ 1.500.—

Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.20|2 Nº L. 3.210 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.210 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.210 v.8|3|62

Llámа a licitación pública para la provisión de hamacas para barra tracción. — Expte. M.62|21 Apertura: 8|3|62, 11 horas. — Precio del pliego y dibujos $ 60 moneda nacional. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.19|2 Nº L.3.185 v.23|2|62

Llámа a licitación pública para la venta y desarme o desarme solamente de tanque para petróleo. — Expte. M. 62,22, V. Apertura: 9|3|62, 11 horas. — Precio de los dibujos $ 20 m|n. cada uno. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.19|2 Nº L.3.186 v.23|2|62

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación por la venta de 75 toneladas de limadura y viruta de bronce con mezcla de otros metales, depositada en los siguientes lugares:

55 toneladas en Almacenes Junín (Provincia de Buenos Aires).

20 toneladas en Almacenes Alianza Estación Santos Lugares).

Apertura: 2|3|62.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Buenos Aires.

Apertura y presentación de las propuestas en Florida Nº 783, 1er. piso, oficina Nº 121.

e.21|2-Nº L.3.256-v.23|2|62

Llámase a licitación pública Nº 888: Provisión y montaje de un puente grúa de 30 toneladas. — Apertura 10 horas del 19|3|62. — Nº 891: Maderas. 11 horas del 19|3|62. — Nº 884: Géneros y forrerías para uniformes. 10 horas del 21|3|62. — Nº 890: Brin de algodón. 11 horas del 21|3|62.

Licitación privada Nº 3956: Limpieza y pintura de 110 vagones tanques. 11 horas del 28|2|62. Valor de este pliego $ 500.—.

Retirar pliegos en oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.20|2 Nº L. 3.211 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.211 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.211 v.8|3|62

Se comunica que la licitación pública Nº 886: Baterías de acumuladores alcalinos, cuya apertura debía realizarse el 7|3 62 a las 10 horas, ha quedado anulada.

e.20|2-Nº L. 3.243 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.243 v.26|2|62

Llámase a Licitación Pública número 887: Ejes para vagones y coches. 11 hs. del 7|3|62. — Nº 889: Aceros varios. 11.30 hs. del 7|3|62. Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11 30 a 13.30 horas. Apertura y presentación de propuestas en Oficina 121, 1er. piso, Florida 783, Capital

e.12|2 Nº L.2.191 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.191 v.23|2|62

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 435|62, por impresión de fórmulas. Apertura: 27 de febrero de 1962, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados, sin cargo, en la dirección indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.12|2 Nº L.2.193 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.193 v.23|2|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 1537

Llámase a licitación hasta el día 13 de marzo 1962, 17 horas para la construcción de una plataforma isla — Estación Retiro — Presupuesto oficial $ 2.809.400.— m|n. Precio docum. $ 410.— Consultas y pliegos Maipú 1302, ofic. 314, Bs. As.

e.20|2 Nº L. 3.212 v.23|2|62
e.26|2 Nº L. 3.212 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.212 v.8|3|62

Licitaciones Públicas

Apertura: 1|3|62. 16 horas. Nº 1519. 100.000 kg. cartón madera blanco 50 por 70 cms. — 15|3|62, 14 horas. número 1521, pila completa. — 26|3 62, 15 horas, Nº 1523, libros impresos. — 27|3|62, 14 horas, Nº 1524-520 Nº soportes p|elementos del soplador. — 28|3|62, 15 horas, Nº 1525, barras intermedias de tracción. — 4|4|62, 14 horas, Nº 1529, conductores de cobre y cable armado. — 15 horas, Nº 1530, papel borrador, fórmulas, tarjetas y libro impresos. — 11|4|62 15 horas, Nº 1531, paragolpes p|vagones y g a n c h o p|cabezales. — Consulta y venta de pliegos: días hábiles, de 14 a 17 horas, en Buenos Aires, Dpto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Dpto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.19|2 Nº L.3.184 v.23|2|62

Apertura 1º|3|62: 16 hs., Nº 1.519: 100.000 kg. Cartón madera blanco 50 x 70 cms. — 17 hs., Nº 1.534: Confección 40.000 ambos de brin. — 15|3|62. 14 hs., Nº 1.521: Pila completa — 15 hs., Nº 1.522: Cuero marroquí descarne. — 26|3|62: 15 hs., Nº 1.523: Libros impresos. — 16 hs. Nº 1.528: Ventas de locomotoras P.B.S. 1 (10 N°) — 27|3|62 14 hs., Nº 1.524: 520 Nº Soportes para elementos del soplador. — 28|3|62, 15 hs., Nº 1.525: Barras intermedias de tracción. — 29|3|62: 14 hs., Nº 1.526: 3.000 Nº Acople completo para marca de calefacción. — 15 hs., Nº 1.527: 960 Nº Accesorios para señales — 4|4|62: 14 hs., Nº 1.529: Conductores de cobre y cable armado — 15 hs., Nº 1.530: Papel borrador, fórmulas, tarjetas y libros impresos. — 11|4|62: 15 hs., Nº 1.531: Paragolpes para vagones y ganchos para cabezales.

Licitación Pública Nº 1.532

Ejecución de instalaciones eléctricas que incluyen distribuciones subterráneas, cabinas de distribución y tableros para el suministro de corriente a Talleres Villa Diego. Apertura: 2|3|62, 15 hs. — Pliegos: Buenos Aires: Maipú 1302, 4º P., Ofc. 424. Rosario: Departamento Almacenes Av. Alberdi y Las Heras.

e.12|2-Nº L-2.196-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.196-v.23|2|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|62, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 6 de abril de 1962, a las 16 horas, para la reparación integral de 44 vagones (35 medio borde Americano y 9 medio borde Belga). — Retiro de pliegos al precio de $ 150 m|n. (Ciento cincuenta pesos m|n.), en la dirección nombrada, de 12.30 a 17.30 horas. Importe de garantía $ 96.000 moneda nacional.

e.19|2 Nº L.3.183 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.183 v.2|3|62
e.7|3 Nº L.3.183 v.7|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en la calle Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 12 de marzo de 1962 a las 16 horas, para la adquisición y montaje de 6 cabinas metálicas para motobarredoras.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, al precio de ($ 50.—) cincuenta pesos moneda nacional c|l., en el horario de 12 a 19 horas.

e.15|2-Nº L-3.122-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.122-v.23|2|62
e.26|2-Nº L.3.122-v.1º|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 23 de abril de 1962, a las 16 horas, para la construcción de 254 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón armado, en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz).

Retiro de pliegos al precio de $ 1.500 m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), en la dirección nombrada y en la Administración de los Puertos Patagónicos (Comodoro Rivadavia), de 12.30 a 17.30 horas. Importe de la garantía $ 1.134.113,40 m|n.

e.12|2 Nº L.2.190 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.190 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.2.190 v.2|3|62
e.7|2-Nº L.2.190-v.7|2|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 399, para el día 15 de marzo de 1962, a las 15 horas, a fin de contratar la adquisición de moblaje metálico y la provisión y colocación de mámparas, para oficina con destino al edificio "Los Pampas" de propiedad de este Ministerio, sito en la calle Alsina Nº 601, Capital Federal. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas

e.13|2-Nº L-3.083 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.083 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.083 v.2|3|62
e.7|3-Nº L. 3.083-v.8|3|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 6|62, para el día 27 de marzo de 1962, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de verduras frescas con destino al Policlínico Ferroviario Central. — Apertura y lectura de las propuestas, el 27 de marzo, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.19|2 Nº L.3.188 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.188 v.2|3|62
e.7|3 Nº L.3.188 v.7|3|62

Departamento Abastecimientos

Licitación Pública Nº 9|62, para el día 21 de marzo de 1962, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición de leche, crema, manteca y quesos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 21 de marzo, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — José Luis E. Silva Lezama - Jefe Interino. - Departamento Abastecimientos.

e.16|2-Nº L.3.150-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.3.150-v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.150-v.2|3|62

Licitación Pública Nº 8|62

Se llama a licitación para el día 19 de marzo de 1962, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición víveres secos, con destino al Policlínico Ferroviario Central (Serv. Economato).

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de marzo, a las 17 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.13|2-Nº L-3.081 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-3.081 v.23|2|62
e.26|2-Nº L-3.081 v.26|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00113.62

Llámase a licitación pública Nº 20|62 para el día 7 de marzo de 1962 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Guantes para cirugía, uso doméstico y de lona. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.21|2-Nº L. 3.258-v.23|2|62

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de marzo de 1962, a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "planillas y formularios", para uso de la División Gastos en Personal de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial. — Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay número 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|2 Nº L.3.283 v.23|2|62
e.26|2 Nº L.3.283 v.26|2|62

Llámase a licitación pública Nº 34|962, para el día 28 de febrero de 1962 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "tarjetas, fichas, carátulas y sobres", para uso de diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras — Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 21|2-Nº L. 3.259-v.23|2|62

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Economía
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº E-13.054|61
Licitación Pública Nº 1 - Año 1962

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a realizarse el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de equipos viales, conforme a las especificaciones detalladas en el pliego de bases y condiciones, que podrá consultarse y retirarse sin cargo en la Dirección General de Suministros, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, en días hábiles y dentro del horario de 6 a 13 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 6.320.930.

e.12|2-Nº L-2.197-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.197-v.23|2|62

Expediente Nº P-18.259|62.
Licitación Pública Nº 2 - año 1962.

Llámase a licitación pública Nº 2 a realizarse el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, para contratar la provisión de automotores conforme a las especificaciones detalladas en el pliego de bases y condiciones, que podrá consultarse y retirarse sin cargo en la Dirección General de Suministros - Casa de Gobierno - Provincia de Formosa, en días hábiles y dentro del horario de 6 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 6.680.000.

Noé Burman, Director Gral. de Suministros.

e.15|2-Nº L-3.128-v.16|2 62
e.19|2-Nº L-3.128-v.23|2 62
e.26|2-Nº L-3.128-v.28|2|62